DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 31 de Marzo de 1908 — TOMO X — Núm. 745

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.ª SESIÓN ORDINARIA

28 DE MARZO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Accinelli, Aguirre, Albin, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Castro (don Juan P.), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), García, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Navarrete, Negro, Otero, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Percovich, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta, Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 68.

FALTAN:

CON LICENCIA, el señor Icasuriaga.

Total: 1.

CON AVISO, los señores: Arena, Castro (don Carlos), Freire (don Tulio), Gilbert, Muró, Pittaluga y Semblat.

Total: 7.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Oneto y Viana, Ponce de León, Roxlo, Sanguinet, Soca, Suárez y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 12.ª, 13.ª y 14.ª).

Pueden observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le concede autorización para rendir á los restos de los almirantes brasileños Barrozo y Saldanha da Gama, honores correspondientes á la jerarquía militar de que estaban investidos.

—A la Comisión de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole la elección de miembros para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—Archívese.

La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo, para reorganizar el Departamento de Ganadería y Agricultura.

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

La Comisión de Constitución y Legislación informa el proyecto de ley del Honorable Senado, que aprueba el Tratado de Extradición de Criminales, celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América.

—Repártase.

La misma se expide en la petición de los vecinos del pueblo de Lascano para que sea elevada esa población á la categoría de Villa.

—Repártase.

La misma dictamina sobre la nota de la Alta Corte de Justicia de fecha 17 del corriente, comunicando haber enviado su presupuesto al Poder Ejecutivo.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública informa la petición de los estudiantes de obstetricia y aconseja á Vuestra Honorabilidad una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo recabando informes del Consejo Universitario.

—Repártase.

La Comisión de Presupuesto informa á Vuestra Honorabilidad respecto de la planilla correspondiente al Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

—Repártase.

Los señores Faustino Da Rosa y José y Luis Crodara solicitan la derogación de la ley que prohibió las corridas de toros y el permiso por cinco años para dar esos espectáculos en la Capital.

—A la Comisión de Legislación.

El señor representante don Genaro Gilbert, solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital.

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado don Genaro Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—En la orden del día de esta sesión figura, en segundo término, el asunto relativo á la elección de Maldonado.

Yo considero, sin embargo, que este asunto reune condiciones de prioridad á los demás que figuran en la orden del día, desde que afecta directamente á la constitución de la propia Cámara.—(Apoyados).

—Por nuestro Reglamento, la discusión relativa á los poderes de los diputados, debe hacerse con toda urgencia, y creo que hasta emplea los términos de que debe hacerse en las primeras sesiones ordinarias.

En virtud de estas consideraciones, y dada la conveniencia de que de una vez nos sustraigamos á la discusión enojosa de los poderes, es que yo voy á hacer moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba *la moción del señor diputado Sosa.*

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Pelayo—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura uno que la Mesa ha pasado á la Comisión de Guerra y Marina, el que creo que por su naturaleza debería tratarse sobre tablas: es el que se refiere á los honores que han de rendirse á los restos de los almirantes Barrozo y Saldanha da Gama.

Hago moción, pues, para que este asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

La mente de la moción del señor diputado es que este asunto tenga prelación al que ha indicado el señor diputado Sosa.

Señor Pelayo—Sí, señor: que sea tratado sobre tablas y en primer término.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo en el asunto á que se ha referido el señor diputado Pelayo.

(Se lee lo siguiente):

Montevideo, Marzo 27 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Excmo. Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil ha hecho saber al Uruguayo, por intermedio de su Legación en Montevideo, que el 31 del presente mes, llegarán á este puerto los cruceros «Barrozo» y «Tupy» con el objeto de transportar los restos mortales de los almirantes Francisco Manoel Barrozo, Barón de Amazonas, y Luis Philippe de Saldanha da Gama, yacentes en nuestro territorio.

El Poder Ejecutivo piensa que es un deber de amistosa deferencia hacia la nación hermana del Brasil y una demostración de los sentimientos de cordial fraternidad de que se halla animado el pueblo del Uruguay, tributar á los restos de tan ilustres guerreros los honores militares que corresponden á su elevada jerarquía, mucho más tratándose de dos eminentes marinos que, en una hora histórica, compartieron con los soldados uruguayos el sacrificio y los peligros de la guerra.

En tal sentido y no dudando de que Vuestra Honorabilidad coincidirá en el mismo pensamiento, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización constitucional para tal objeto y se permite pedir la sanción del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo se complace en renovar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo *la autorización que solicita para rendir honores militares á los restos mortales de los almirantes brasileños Francisco Manoel Barrozo, Barón de Amazonas, y Luis Philippe de Saldanha da Gama, correspondientes á la jerarquía militar de que estaban investidos aquellos ilustres guerreros.*

Art. 2.° *Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de Rentas Generales los gastos que se originen en razón de la autorización concedida y de las demostraciones de que se haga objeto á los marinos del «Barrozo» y del «Tupy».*

Art. 3.° *Comuníquese, etc.*

ANTONIO BACHINI.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Creo, señor presidente, que la Honorable Cámara debe tomar participación en el acto á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

—Por lo tanto, mociono para que la Honorable Cámara esté representada en ese acto por una delegación compuesta por quince miembros, presidida por el señor presidente de la Cámara.—(Apoyados).

—Esa delegación la designará la Mesa.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara *la moción del señor diputado Pérez Olave.*

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa designará en la sesión próxima la delegación á que se refiere la moción del señor diputado.

Va á entrarse á la discusión particular de los dictámenes de la Comisión de Poderes, en el presentado por el tercer titular de Maldonado.

Léanse esos dictámenes.

(Se leen). (1).

— En discusión particular.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente:

Como lo dice el informe de la Comisión de Poderes en minoría, después de haber compulsado todos los antecedentes de la elección de Maldonado, parece que lo más justo es no pronunciarse en definitiva sobre el resultado de esa elección hasta tanto que no se realice nuevamente el acto comicial en un distrito de la 8.ª sección y en otro de la 3.ª

En la Comisión de Poderes, en poder de algunos de sus miembros, hay antecedentes de otro orden, que nos llevarían, si se entrara al fondo de este asunto, á un debate prolongado sobre un punto que la Comisión de Poderes en mayoría da como resuelto, y es el relativo á los votos de los guardias civiles.

La Comisión de Poderes en minoría no ha tratado ese asunto, porque entiende que éste debe quedar para después que se realicen las elecciones complementarias que se solicitan de la Cámara; pero ya que la Comisión de Poderes en mayoría ha tratado este punto de los guardias civiles y lo ha dado por resuelto, le parece á la Comisión de Poderes en minoría que no debe dejarse pasar esta afirmación sin que quede constancia de que esa doctrina no ha sido aceptada, en silencio por lo menos, durante la discusión.

El asunto de los guardias civiles de Maldonado, de que protestó el delegado nacionalista, es el siguiente:

Se denuncia que los guardias civiles del Departamento de Maldonado se inscribieron en el Registro Cívico sin expresar la condición de tales y que eso nulifica la inscripción y nulifica el voto.

Los fundamentos de derecho para sostener esta nulidad, son los siguientes: La Ley Electoral dice que los guardias civiles podrán inscribirse, pero no podrán votar sin la exhibición de la correspondiente baja.

Señor Sosa—No dice eso la Ley Electoral.

Señor Herrero y Espinosa—Pero si no lo dice, es la resolución del caso.

Señor Sosa—No; el señor diputado está afirmando que la ley dice tal cosa, y la ley no dice eso. Convendría que el señor diputado leyera el artículo y así saldríamos de dudas.

Señor Herrero y Espinosa—¿Cómo dice la ley? El señor diputado la tendrá á mano.

Señor Sosa—El señor diputado tendrá la ley; yo no la tengo.

Señor Herrero y Espinosa—No la tengo á mano.

La ley de Registro Cívico establece...

Señor Sosa — Establece expresamente que podrán inscribirse, pero que no podrán votar, nada más.

Señor Herrero y Espinosa — Ahí está; perfectamente; me parece que es lo que yo dije.

Señor Terra—Mientras duren los contratos, agrega.

Señor Sosa—El señor diputado dijo que no podían votar sin presentar la correspondiente baja, cosa que no dice la ley.

Señor Herrero y Espinosa—No señor, yo dije que los guardias civiles pueden inscribirse, pero no pueden votar, y agregué una cosa que la sabe todo el mundo que se ocupa de elecciones: que pueden votar cuando exhiben la baja, cuando han perdido la condición de guardias civiles.

Señor Sosa—Eso no lo determina la ley. ¿Por qué lo va á creer todo el mundo?

Señor Terra—La ley no dice eso.

Señor Herrero y Espinosa—Señor! Hay ciertas cosas que la ley no necesita determinar, porque lo que resulta de la interrupción que me hace el señor diputado Sosa, es que los guardias civiles no podrían votar nunca.

Señor Sosa—No podrían votar siendo guardias civiles.

Señor Herrero y Espinosa—El guardia civil podrá inscribirse, pero no podrá votar.

De modo que al ciudadano que en el momento del voto se le acuse de ser guardia civil, tiene que comprobar que no lo es, que ha dejado de serlo, exhibiendo la baja.

Señor Sosa—Tendrán que probarlo los que lo acusan de que es guardia civil.

Señor Herrero y Espinosa—Estamos en una cuestión de palabras.

Señor Sosa—Al que afirma le corresponde la prueba y no al que niega.

Señor Pelayo—Es al que acusa la falta de las condiciones ciudadanas para poder ejercer un derecho, á quien le corresponde probarla.

Señor Herrero y Espinosa—Sin embargo, debo decirle al señor diputado Pelayo que en todo el país, cuando se ha acusado á un guardia civil de ser tal, la forma de probar que no lo es ha sido, en todas partes, la de exhibir la baja.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL—tomo X, página 460.

Señor Sosa—En el momento oportuno.

Señor Pelayo—En este caso se demuestra que esos ciudadanos estaban perfectamente poseídos de que iban á ejercitar un derecho legítimo, cuando no iban provistos de un requisito que no creían que se les exigiera.

Señor Sosa—Es que no se les exigió, señor diputado.

Señor Herrero y Espinosa—Fíjese el señor diputado Pelayo en que hay imposibilidad material, para el que acusa de guardia civil en el momento de la votación, de probar que lo es.

Señor Díaz—Pero le observa el voto entonces, y después justifica que no es guardia civil.

Señor Herrero y Espinosa—Y entonces el otro exhibe la baja.

Señor Sosa—¿Por qué va á exhibir la baja?

Señor Herrero y Espinosa—Yo no sé por qué; pero es lo que pasa en todo el país.

Señor Sosa—No, señor. Por lo demás, el hecho de que se cometa un error en una parte, no quiere decir que se siga cometiendo en otras.

Señor Herrero y Espinosa—En Maldonado se ha hecho así.

Señor Rodríguez Larreta—Aquí, en Montevideo, se hace así, invariablemente.

Señor Herrero y Espinosa—Y en Maldonado también. De modo que estamos haciendo una cuestión sobre puntos que en todo el país no son discutibles.

Señor Sosa—No apoyado. En Maldonado nunca se ha hecho así. En Maldonado nunca se ha exhibido la baja; en primer lugar, porque no tienen por qué exhibirla, y en segundo lugar, porque nadie se lo ha exigido.

Señor Herrero y Espinosa—Observación que hizo la Mesa.

Señor Sosa—Una observación para tomarse en cuenta por la Junta Electoral—nada más. Allí corresponderá probar si es guardia civil ó no lo es.

Señor Herrero y Espinosa—Y fué lo que hizo el delegado de la Comisión Colorada: trajo un documento de la Jefatura y probó que no eran guardias civiles.

Señor Sosa—Es claro: y probó que no eran guardias civiles.

Señor Herrero y Espinosa—De modo que estamos absolutamente conformes. No lo estamos en el punto á donde voy, y por eso me está interrumpiendo el señor diputado Sosa, y es que los guardias civiles, al inscribirse, si son guardias civiles deben declararlo.

Señor Sosa—No apoyado: ¿por qué también eso?

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente: Cuando la ley de Registro Cívico dice—el Guardia Civil podrá inscribirse, pero no podrá votar,—cuando ha establecido esta prohibición tiene que haber establecido medios, como pasa en todas las cuestiones que se refieren al sufragio, de control para los demás ciudadanos.

Nadie es adivino para conocer cuál es la situación de los inscriptos, si ella se oculta, y esa es la nulidad alegada por la Comisión Departamental Nacionalista de Maldonado, á cuyo punto de fondo yo no quiero entrar, como dije al principio; pero desde que lo ha traído la Comisión de Poderes, creo que no debe quedar en los antecedentes de esta Cámara la afirmación categórica que ella hace, de tratarse de un punto indiscutible.

Se trata de un punto que en el caso de discutirse es muy probable que se resolviera en forma favorable á la protesta de la Comisión Departamental Nacionalista de Maldonado, que sostiene que el guardia civil debe declarar, en el acto de inscribirse, que está ejerciendo ese empleo...

Señor Sosa—Pero no le obliga la ley.

Señor Herrero y Espinosa—... porque es la única manera de poder controlar el voto.

Pero, como decía, esto es incidental.

La Comisión de Poderes en minoría sostiene un temperamento que no va, por el momento, á resolver el fondo del asunto.

La Comisión de Poderes en su totalidad, como dice en su informe, opinó que era una ilegalidad indiscutible que en la 8.ª sección, en el Valle del Aiguá, se hubiera votado dos horas más de las fijadas en la ley para la recepción de votos.

En una incidencia, cuando se produjo ese primer informe, un voto de la Cámara desechó esa parte del proyecto de la Comisión de Poderes en su totalidad.

La Comisión de Poderes en minoría reproduce como un acto de justicia elemental, como dice en su informe, el que se llame nuevamente á elecciones, con todas las garantías de la ley y dentro de todos los preceptos de la ley, al 3er. distrito de la 8.ª sección, en el Valle del Aiguá.

Lo mismo pasa respecto del primer distrito de la 3.ª sección, ó sea de Pan de Azúcar.

El otro día se hablaba incidentalmente, cuando se trataba de la cuestión del Salto, de la poca importancia que tenía el color del sobre del voto, y, sin embargo, es un precepto de la ley que, como tantos otros, sirven para garantir el ejercicio del derecho del sufragio.

El escrutinio del primer distrito de Pan de Azúcar...

Señor Terra—¿El señor diputado le da mucha importancia á la cuestión del color del sobre del voto?

Señor Herrero y Espinosa—No, señor: nosotros no le dábamos mucha importancia; nos bastó en la Comisión de Poderes—lo sabe bien el doctor Terra—formarnos conciencia de que no había habido intención de cometer un fraude, para desechar ese y otros asuntos que hemos resuelto en los diversos casos que hemos tratado.

Señor Terra—Pero como el señor diputado acaba de decir que es uno de los modos de garantir la libertad electoral, el ejercicio regular del voto, parecía que le daba mucha importancia á la cuestión del color del sobre.

Señor Herrero y Espinosa—No, señor: decía que había quien se la daba; no podía decir que la Comisión de Poderes en minoría, porque á la Cámara, y especialmente á la Comisión de Poderes en mayoría, le consta lo contrario.

Lo que nosotros hemos perseguido al estudiar todas estas elecciones, ha sido el fraude ó la intención de cometer fraude; y mientras no hemos encontrado con presunciones de esta clase, hemos eludido las cuestiones de este orden.

No pasa lo mismo en el 1.er distrito de la 3.ª sección del Departamento de Maldonado.

Manda la ley que á los votantes se les tome la nómina en un documento en el cual conste el número de su boleta de inscripción y el número de orden de su voto; que este documento deben firmarlo la Mesa y los demás miembros; manda la ley que cada voto sea rubricado por el presidente de la Mesa; manda la ley que la urna sea lacrada; manda la ley que esa urna sea llevada por dos miembros, uno de cada uno de los partidos que forman la Mesa, á la Junta Electoral.

Señor Sosa—Todo eso se ha hecho.

Señor Herrero y Espinosa—Pues bien: en el 1.er distrito de la 3.ª sección del Departamento de Maldonado ni se tomó el número ordinal de votación, ni se rubricaron los sobres, ni se lacró la urna.

Señor Sosa—No es cierto, señor diputado.

Señor Herrero y Espinosa—Señor!.. Está en la protesta, y no ha sido desmentido.

Señor Sosa—Cómo no!..

En el acta que obra en la Cámara, en el acta original del escrutinio, está contestada esa acusación y desmentida.

Señor Herrero y Espinosa—Hágala leer el señor diputado.

Señor Sosa—Que la lea el señor Secretario.

Señor Terra—Es exacto, completamente exacto: después de hacerse la acusación, un delegado de la Comisión Colorada...

Señor Sosa—El señor Martínez Tedy...

Señor Terra— ...hizo la contraprotesta.

Señor Sosa—...hizo constar que la urna estaba lacrada.

Señor Herrero y Espinosa—No lo hemos visto.

Señor Sosa—Quiero decir que no se ha estudiado bien el asunto.

Señor Rodríguez Larreta—Yo ví la urna y no estaba lacrada.

Señor Sosa—El señor diputado Rodríguez Larreta estaba en el acto del escrutinio, y con toda sinceridad puede decir si es verdad que estaba lacrada ó no.

Señor Rodríguez Larreta—Estaban rotos los sellos.

Señor Sosa—Entonces, el doctor Rodríguez Larreta no dice la verdad.

Señor Rodríguez Larreta—Vea el acta, á ver si ha sido desmentido el hecho.

Señor Herrero y Espinosa—El acta se leerá a petición del señor diputado Sosa. Yo estoy haciendo mi exposición y después contestará...

Señor Sosa—Es una rectificación de hechos que al señor diputado le puede interesar.

Señor Herrero y Espinosa—Es que yo no quiero prolongar el debate.

La urna no fué conducida por un miembro de la mayoría y un miembro de la minoría.

Señor Sosa—Fué conducida también por un miembro de la mayoría y uno de la minoría.

Señor Herrero y Espinosa—Pues bien, señor: todos estos antecedentes no llevan á la Comisión de Poderes en minoría á afirmar categóricamente que se ha cometido un fraude en el 1.er distrito de la 3.ª sección del Departamento de Maldonado; pero la llevan á decir tranquilamente, serenamente, que lo más republicano, en una cuestión de esta naturaleza, sería mandar que se practicase nueva elección en este distrito, llenándose también en él todas las formalidades de la ley.

Señor Pelayo—¿Y por qué, si la elección ha sido legal, se ha de proceder de esa manera, que no es la forma cómo debe procederse?

Señor Rodríguez Larreta—Pero es que no ha sido legal.

Señor Pelayo—Es que ha sido legal.

Señor Sosa—Es el mismo caso de Minas; los mismos defectos de procedimientos.

Señor Herrero y Espinosa—Eso de que ha sido legal, es lo que estamos discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta—Con esas informalidades no ha sido legal.

Señor Massera—Pero hace un momento el doctor Herrero y Espinosa ha reconocido que no ha habido fraude.

Señor Herrero y Espinosa—Que no lo puedo asegurar; que no hago el cargo de fraude; pero se establecen presunciones de tal orden que, resolviendo este asunto serenamente, lo más republicano sería llamar á nueva elección en ese distrito.

Es lo que he dicho, y con eso, señor presidente, termino por el momento, porque veo que la réplica del señor diputado Sosa me va á obligar á hablar nuevamente.

Señor Sosa—Es que yo no pienso hablar, señor diputado.

Señor Terra—Yo voy á ser muy breve, señor presidente, en la réplica al miembro informante de la Comisión de Poderes en minoría, porque considero que el debate de este asunto está agotado.

Dos de las cuestiones que plantea de nuevo el señor diputado Herrero y Espinosa han sido motivo del debate de dos sesiones consecutivas de la Cámara: la anulación de las elecciones en un distrito de la 3.ª sección y en otro distrito de la 8.ª.

La Cámara resolvió, por gran mayoría de votos, que esa anulación no procedía. Volver sobre esta cuestión sería, de todo punto de vista, una reconsideración del asunto, que, creo, no podría admitirse sin una resolución de la Cámara en ese sentido, por dos tercios de votos.

Yo declaro, con toda franqueza, que fuí de los que firmaron el primer informe de la Comisión de Poderes aconsejando la anulación de las elecciones en el Valle del Aiguá; pero después de oir al diputado por Maldonado, señor Sosa, sobre todas las circunstancias que rodearon la prórroga que se hizo de dos horas de la recepción de los votos por la Mesa Receptora, cambié completamente de opinión, precisamente porque mi criterio en esta materia electoral es el mismo del doctor Herrero y Espinosa, de no ir á la anulación de las elecciones en ninguna circunscripción, lo que constituye una medida radical, sino cuando surge evidente la presunción ó la intención de fraude.

Quedó demostrado de una manera indiscutible por el señor Sosa, que el error en que incurrió la Mesa Receptora del Valle del Aiguá, fué un error sugerido por una circular de la Junta Electoral, que disponía de una manera precisa que las elecciones debían empezar á tal hora y terminar a las seis de la tarde; que esa circular, por la distancia en que estaba situada la Mesa Receptora del Valle del Aiguá—unas diez y siete leguas de la Junta Electoral—no fué retirada cuando se apercibieron del error.

Se demostró por el señor diputado Sosa que en ese error incurrieron simultáneamente la mayoría y la minoría de aquella Comisión Receptora y los delegados de los dos partidos; que á ninguno de los dos partidos pudo perjudicar de ninguna manera la prórroga de las dos horas, que no pudo variar en nada el poder electoral de los dos bandos en lucha.

Siendo esto así y siendo evidente también que de los catorce inscriptos en aquel distrito, pertenecientes al Partido Nacionalista, votaron diez, habiéndose ganado la elección por el señor Ceferino Travieso por más de veinticuatro votos colorados y ocho nacionalistas, creo que sería de todo punto inocuo volver á una nueva elección en el Valle del Aiguá.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y cómo sabe el señor diputado que no hay más que catorce nacionalistas inscriptos en esa sección?

Señor Terra—El señor diputado Sosa ha afirmado eso en la Cámara y nadie le ha rectificado.

Señor Sosa—Con el censo partidario del Departamento de Maldonado.

Señor Rodríguez Larreta—Me parece que los datos del señor diputado Sosa, no son escritura pública.

Señor Sosa—Pero ya que el señor diputado Rodríguez Larreta contradice el dato, legítimamente se le puede exigir que presente la comprobación de que no son catorce los nacionalistas inscriptos.

Señor Terra—Sobre todo, cuando ha habido un mes de intervalo para poder hacerlo...

Señor Sosa—Bien han podido los nacionalistas de Maldonado demostrar que era un error.

Señor Terra—...Cuando el señor diputado Sosa hizo esa afirmación fué el 10 de Febrero: estamos á fines de Marzo y nadie le ha rectificado ni en la prensa ni en la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Así no se cuentan los votos de los partidos, por lo que dicen los adversarios!

Señor Sosa—Pero pregúntele á sus correligionarios cuántos votos tienen en el Aiguá.

Señor Rodríguez Larreta—¡Ahora voy á ir á preguntárselo!

Señor Sosa—Pero ha tenido uno ó dos meses para preguntárselo.

Señor Terra—En cuanto al 1er. distrito de la 3.ª sección, es positivo que el señor Martínez Thedy, delegado colorado ante la Junta Electoral, después de afirmarse por el delegado nacionalista que faltaban los sellos y el lacre que manda colocar la ley para garantir la integridad de las unas, contraprotestó, sosteniendo que esos sellos y ese lacre se encontraban en las cerraduras y que las cerraduras estaban intactas, sin que ninguna voz se levantase en contra esa afirmación.

Además está la urna en la Secretaría.

Señor Herrero y Espinosa—Ahora vino lacrada.

Señor Terra—Es que se pueden ver todavía las señales de la primera cerradura.

Señor Herrero y Espinosa—Las señales del otro lacre.

Señor Terra—En cuanto á la cuestión guardias civiles, yo tampoco voy á entrar en una discusión que considero inútil.

Los guardias civiles que votaron, habiendo pedido con anterioridad su baja como se comprueba con documentos emanados de la Jefatura Política y de la Contaduría General del Estado, no serían nunca más de doce ó catorce, según la protesta nacionalista.

Siendo la mayoría colorada de veinticuatro votos, eso no puede tampoco influir en el resultado general de la elección.

La ley establece que el guardia civil puede inscribirse, pero no puede votar, á no ser que el contrato de tal guardia civil haya cesado.

Parece evidente que estos ciudadanos que votaron y que han sido acusados de ser guardias civiles, se inscribieron no manifestando su condición de guardias civiles, sino tal vez manifestando su profesión permanente: uno dijo que era labrador, otro manifestó que tenía otra profesión cualquiera...

Señor Rodríguez Larreta—Era electricista creo.

Señor Terra... que es á lo que los puede obligar la ley,—á dar su profesión permanente y no un medio de vida que termina en la generalidad de los casos por un contrato de dos ó tres años.

Comprobado ante la Junta, al hacerse el escrutinio ó durante cualquier época del proceso electoral, no ya ante las Mesas Receptoras, de que en el momento del voto estos ciudadanos habían dejado de ser guardias civiles, esos votos son perfectamente válidos y la Cámara tiene que considerarlos así; pero la cuestión no tiene importancia del punto de vista del número resultante de la elección, porque mal pueden infliuir doce votos en una mayoría de más de veinte y cuatro.

Era lo que tenía que decir, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente:

En estos debates relativos á elecciones, el papel que tiene que desempeñar la minoría—y una minoría tan exigua como la nacionalista en esta Cámara—es un poco ingrato.

Señor Pelayo—Al contrario: yo lo considero heroico; porque siempre es de acusador.

Señor Rodríguez Larreta—Nosotros, señor presidente, tenemos que limitarnos á hacer constar las irregularidades y los abusos que se cometen,—sobre todo los abusos del poder y los abusos de la mayoría, á título de ser poder el uno, y de ser mayoría la otra.

Por consiguiente, nuestra palabra, que parece que se pierde en el vacío, no se pierde del todo, porque nosotros no hablamos para hoy solamente, hablamos para mañana y para más lejos.

Consideramos que las formalidades que establecen las leyes electorales como garantía de la pureza del sufragio, en el rigor de las cosas, debía ser la mayoría la que con mayor energía exigiera su cumplimiento estricto, porque es á la mayoría á la que le convendría, en mayor grado, mostrar que ni abusaba del poder que

está en sus manos,—como dije hace un momento—ni abusaba del número en el acto de la decisión.

Señor García—Acaba recientemente de demostrar lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta—Lo acaba de demostrar en el caso del Salto, y sería muy bien; y muy propio, que lo demostrara en el caso de Maldonado...

Señor García—Es claro: en todos los casos!.. Si creyera lo mismo, sí.

Señor Rodríguez Larreta—... porque en este caso como en aquél, se han cometido irregularidades de todo orden, y tal vez en Maldonado se han cometido mayores, como lo voy á demostrar en muy pocas palabras.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor García—No cree eso la mayoría.

Señor Rodríguez Larreta—Es evidente, señor presidente, que una elección no puede prolongarse indefinidamente—aunque lo ordene la Junta Electoral, aunque lo consientan los partidos, aunque lo toleren las Mesas Receptoras, aunque lo aprueben los delegados de esos mismos partidos.—Cuando la ley dice que las elecciones empezarán á una hora y terminarán á otra hora, deben empezarse y terminarse á la hora que determina la ley, y si no se procede en esa forma, el acto es nulo. Legalmente, no puede ni discutirse esa tesis...

Señor Gómez—Tampoco puede ir á votarse con sobre de color distinto del que indica la ley.

Señor Rodríguez Larreta—. . Tan es así, señor presidente, que cuando este asunto se trató en la Junta Electoral de Maldonado, toda ella resolvió la anulación, y digo mal toda la Junta, porque hubo una excepción—hubo un miembro nacionalista que votó negativamente, es decir, que votó en el sentido de que no debía anularse la elección del Valle del Aiguá, fundándose en que creía que si la elección se reproducía, el resultado sería el mismo,—razón que no era aceptable en el caso, porque aunque el resultado fuera el mismo, ó fuera peor con respecto al Partido Nacional, eso no quiere decir que el acto no fuera nulo;—que debía anularse por el acto mismo, y anularse por el precedente que se sienta, por que mañana las Mesas Receptoras y las Juntas Electorales, considerarán que las elecciones deben empezarse á las ocho de la mañana y terminar á las ocho de la noche y las declararán válidas, á título de que no se han probado casos de fraude.

Si justamente las formalidades se establecen para que no tengan los ciudadanos la obligación de producir la prueba de los fraudes, porque es bien sabido que los fraudes es muy difícil comprobarlos, y para evitar el imponerles á los partidos y á los ciudadanos la carga pesadísima, é imposible muchas veces, de la prueba del fraude, es que se establecen formalidades que hay que cumplirlas, so pena de nulidad.

Un caso análogo ocurrió en Pan de Azúcar. Allí se cometieron una serie de irregularidades.

Las grandes formalidades que establece nuestra ley de elecciones para garantir la pureza del sufragio, son: la forma de la votación y los requisitos que se observan para la anotación de los votos producidos.

El ciudadano se presenta á la Mesa; el presidente de la Mesa le toma su sobre; lebe poner en ese sobre el número de orlen y debe rubricarlo; y eso debe reprolucirse en un pliego ordinal de votación que se lleva por un miembro de la Comisión Receptora.

Así hay un control, señor presidente, ntre esos distintos hechos, que hace casi mposible cometer una adulteración del ufragio, cometer un fraude. Pero si esas ormalidades se eluden, no se cumplen, os fraudes son siempre posibles y hasta iciles. Se puede hacer un pliego nuevo rdinal de votación si no se guarda correlción entre ese pliego y las anotacioes que hay sobre los sobres.

En este caso no había anotación ni rúica en los sobres ni pliego ordinal en rma; y se agrega á esas circunstancias ie esa urna llega en condiciones poco corosas, diré, porque los sellos llegan rotos, y eso consta en el acta, y ese un hecho perfectamente exacto y que afirmo porque lo he visto, señor presinte, y que no lo puede desmentir nadie e conozca los hechos.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—Lo único que dijo, es una doctrina nueva, que está ciendo camino aquí: desde que no se ha obado mala intención y desde que no se probado fraude, debe considerarse vá-).

Eso es un error, señor presidente, es gran error. Eso es contrario al sistede nuestra ley electoral.

Precisamente esas formalidades se han establecido para no tener la obligación de probar el fraude.

Por consiguiente, en rigor de principios, señor presidente, observando las leyes, cosa que debería hacer la mayoría, esas elecciones deberían anularse.

¿Y qué inconveniente habría en esa anulación?

¿Sería arrancarle al partido que ha obtenido la mayoría, la mayoría que legítimamente le corresponde? No, señor; la elección se haría de nuevo; y si el partido que triunfó antes en esa forma, tiene elementos, triunfaría en el nuevo acto, y se respetaría de esta manera la voluntad de los ciudadanos, cumpliendo las leyes; no habría perjuicio para nadie; habría mayor garantía para todos.

Ahora, pasando á otro asunto de que se ha hablado incidentalmente y que, como ha dicho el doctor Herrero y Espinosa, no es posible dejar pasar en silencio, voy á decir también algunas palabras.

Este negocio de los guardias civiles es un negocio que da siempre mucho que hablar cuando se producen elecciones generales ó elecciones parciales en el país.

Duele decirlo, pero es la verdad, que los grandes agentes electorales en el país, tratándose de un partido, son los Jefes Políticos y los comisarios de policía.

Señor Miranda (don Arturo)—Sobre todo del 97 al 904 en los seis Departamentos con Jefes Políticos nacionalistas.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Sosa, que es hombre de verdad, si concurrió personalmente ó recibió informes de personas que presenciaron el acto electoral último en la ciudad de Maldonado dirá si es cierto ó no es cierto lo que voy á decir.

Señor Sosa—Vamos á ver.

Señor Rodríguez Larreta—El gran director de la elección era el Inspector de Policías...

Señor Sosa—¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta... El señor Massioti, sargento mayor ó comandante, recorría los puestos electorales montado en brioso corcel é incitaba á los ciudadanos á que fueran á dar sus votos.

Señor Sosa—No es exacto, señor.

Señor Díaz—Sería para guardar el orden.

Señor Gómez—Garantizando la libertad del sufragio.

Señor Rodríguez Larreta—... Les decía, señor presidente, porque hay que tener presente que en el primer momento afluyeron á la ciudad de Maldonado más votantes nacionalistas que colorados, y el señor Massioti impresionado, preocupado de que pudiera perderse la elección, recorría los puestos y los clubs situacionistas, y les decía: Muchachos; á votar! que los blancos nos ganan la elección!..

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Manini Ríos—Hace muchos años, en una elección en Rivera, yo ví unos soldados de la guarnición de Livramento entrar en casa del Jefe Político Abelardo Márquez, y salir vestidos de particular.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y con eso qué me quiere decir el señor diputado?

Señor Manini Ríos—Con eso le quiero decir al señor diputado, que no es un mal, en el caso de que fuera cierto...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me quiere decir que es un hecho legítimo?

Señor Manini Ríos—No, no es un hecho legítimo.

Señor Rodríguez Larreta—Bueno, ¿y entonces?

Señor Manini Ríos—Le quiero decir, que en el caso de que sea cierto el hecho que alega el señor diputado, no es un hecho propio de las administraciones coloradas.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si yo no me refiero á las administraciones coloradas: me refiero al señor Massioti, Inspector de Policías que en ese día de las últimas elecciones actuaba en la ciudad de Maldonado.

Señor Manini Ríos—Y por otra parte, el hecho de que el Inspector de Policías aconsejara á los ciudadanos que fueran á votar, no importaba ejercer el fraude que ejercían los Jefes Políticos de aquellos Departamentos que llamaban á los soldados de guarnición para que fueran á votar.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero qué tienen que ver aquellos Departamentos con la elección de Maldonado?...

Señor Manini Ríos—Tienen que ver en este sentido...

Señor Rodríguez Larreta—... ¿ó quiere discutir las elecciones de entonces?

Señor Manini Ríos—No quiero discutir; quiero aducir ese caso como ilustrativo.

Señor Pelayo—Pero el hecho agravante que ha señalado el señor diputado Rodríguez Larreta, es que el Inspector de Policías montaba en brioso corcel; pero no sabe que siempre ha montado bien el señor Massioti; y que además eso no es un cargo.—(Hilaridad.)

Señor Sosa—Cuando se recurre á estos argumentos, señor presidente, es porque no se tiene mucha razón.

Señor Rodríguez Larreta—Esto quiere decir, señor presidente, que la gravedad del hecho que he aducido, se reconoce exacta. Con eso me basta.

Ahora, señor presidente, tuve la precaución de hacer pedir por Secretaría, con autorización de la Comisión de Poderes, de la Contaduría, datos relativos á los guardias civiles que habían sido observados en el acto del voto.

La Contaduría ha informado, ha remitido las listas de pago originales; y de ese informe y de esas listas resulta que efectivamente 12 ó 14 de los observados eran guardias civiles en el momento de inscribirse, y que se inscribieron dando otro estado, diciendo unos que eran agricultores, otros que eran labradores, otros que eran zapateros, otros que eran carpinteros, en fin, ocultando todos ellos su condición de guardias civiles.

Consta, además, que esos guardias civiles aparecen, ó mejor dicho, no aparecen en las listas de pago correspondientes al mes de Noviembre, pero resurgen enseguida en el mes de Diciembre y reciben su paga muy corriente.

Yo concibo, señor presidente, porque en estas cosas políticas sé que aún hombres completamente correctos pierden la cabeza y que cuando llega el caso, por espíritu de partido, enceguecidos por el espíritu de partido, llegan á cometer actos irregulares; pero me parece que eso que se hace y que se puede perdonar en algunos casos aislados, no debe perdonarse luego que lo haga una Cámara y que en esa Cámara se levante una voz para sostener doctrinas tan evidentemente subversivas como aquella que consiste en decir, que los guardias civiles que son guardias civiles por la mañana, pueden recibir su baja á medio día, pueden votar unos cuantos minutos después y pueden ser dados de alta á las tres de la tarde.

Señor Miranda (don Arturo)—No es exacto eso.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo que no es exacto?

Señor Miranda (don Arturo)—Nadie ha sostenido tal cosa. Los guardias civiles, si eran guardias civiles, habrán pedido la baja con mucha anticipación.

Señor Rodríguez Larreta—¿Con mucha anticipación?

Señor Sosa—Con la necesaria.

Señor Rodríguez Larreta—Está equivocado el señor diputado.

Señor Miranda (don Arturo)—Con la anticipación necesaria.

Señor Rodríguez Larreta—La necesaria será la de los minutos á que me he referido.

Señor Miranda (don Arturo)—La de los minutos, no: la que necesitaban para ponerse en condiciones de votar.

Señor Rodríguez Larreta—Aparecen, señor presidente, los guardias civiles observados, recibiendo su *pret* correspondiente al mes de Diciembre y votaron el 24 de Noviembre y aparecen también en el mes anterior recibiendo su *pret*.

¿Se puede sostener, señor presidente, que, con arreglo á la ley—que establece que los guardias civiles pueden inscribirse pero no votar mientras duren sus contratos,—que teniendo en cuenta esa disposición legal, es legítimo el voto de un individuo que se halla en las condiciones que acabo de señalar? Es evidente, señor, que esos votos son fraudulentos.

Señor Pelayo—Mire, doctor Rodríguez Larreta: Aquí, en Montevideo, hay guardias civiles—y no en épocas de elecciones—que solicitan su baja, van á buscar trabajo y si no lo encuentran, al día siguiente se presentan á la Comisaría á solicitar su reingreso.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Si esas cosas raras á que se refiere el señor diputado Pelayo son ciertas, es preciso que en adelante no se reproduzcan...

Señor Pelayo—Pero cosas que suceden.

Señor Rodríguez Larreta—... es preciso que pasen cosas normales en cuestiones electorales, que la pureza del sufragio sea respetada por todos; que ya que se hace gala en artículos de diarios... Hoy mismo he leído en *El Día*, me parece, una transcripción relativa á una publicación que hizo un diario, tomando por base una carta que le dirigía el general Mitre al doctor Alsina, relativa á elecciones, que se termina asegurando que entre nosotros la pureza del sufragio es una cosa que está fuera de toda discusión... Pues, señor!... ya que esas cosas se dicen en la prensa, sosténganse aquí en la Cámara y hágase respetar la pureza del sufragio, teóricamente tan ponderada.

Cómo se puede sostener, señor, que tienen derecho á votar los guardias civiles que se hallan en esas condiciones?...

Porque hago presente lo siguiente: que los votos observados de los guardias civiles han sido 14, pero que han votado todos y que los ciudadanos no los han podido observar, porque no sabían, ni podían saberlo y gracias que pudieron averiguarlo con respecto á los 13 ó 14 observados.

De manera que en esa elección de Maldonado han votado todos los guardias civiles, como votaron en todo el país. Es una elección nula y no se ha ganado como se pretende que se ha ganado.

Yo sé que no va á prevalecer lo que estoy diciendo, pero quiero decirlo, porque tengo el derecho de decirlo y porque tengo la obligación de decirlo.

Señor Milans—¿Y los nacionalistas, en las administraciones nacionalistas, no votaban en esa forma?

Señor Rodríguez Larreta—Si los nacionalistas votaban en esa forma, eran tan puercos los unos como los otros.—(No apoyados).

Señor Pelayo—Pero no eran tan altivos los ciudadanos nacionalistas que estaban en la Cámara para protestar contra esos hechos.

Señor Rodríguez Larreta—Estos argumentos que me hace el señor diputado Miranda,—creo, porque ya empiezo á conocerlo en la voz...—(Hilaridad).

—...son argumentos contraproducentes, porque si se trata de subsanar un vicio, no se argumenta diciendo que en otras épocas se han cometido iguales vicios por los adversarios.

¡Si ya sabemos, señor, que en otras épocas y en todas las épocas ,se han cometido irregularidades en el país, pero es necesario que todos reaccionemos contra esas irregularidades!...

Señor Milans—Entonces para qué predica la moralidad y no la observa?

Señor Rodríguez Larreta—Yo no era Jefe Político...

Señor Milans—Pero era uno de los factores nacionalistas de importancia; era cabeza dirigente del partido.

Señor Rodríguez Larreta—...y he combatido toda mi vida contra ese sistema, hace ya 35 años.

—Yo he tenido, señor presidente, las listas de revista en mis manos, del Departamento de Maldonado. Hay próximamente ciento y tantos guardias civiles y todos han votado, señor presidente; y los 14 ó 15 á quienes se les encontró la falta en el acto del voto, ¿qué fué lo que hicieron?

No se tomaron el trabajo esos señores, como lo hacen en Montevideo, de sacar su baja y de presentarla en el acto del voto, ó de presentarla personalmente en la Junta Electoral. No, señor: el Jefe Político les expidió un documento general para cubrir toda aquella mercancía averiada, diré, y así se hizo.

¿Acaso se pueden hacer esas cosas? ¿Es decoroso que los Jefes Políticos se pongan al frente de esos hechos, que son evidentemente un fraude? ¿No es una manera de rebajar el nivel moral de esos funcionarios el imponerles esa obligación?...

Porque ha llegado á tal punto, señor presidente, el abuso en esa parte, que el Jefe Político que no sepa hacer esas cosas, se dice que es un mal Jefe Político.

Es preciso que los Jefes Políticos sepan ponerse al frente de esas irregularidades; es preciso que los Jefes Políticos sepan cometer esos fraudes; es preciso que los Jefes Políticos...

Señor Sosa—El señor diputado está avanzando cosas que no debía avanzar, hasta por el propio decoro de la Cámara.

Señor Enciso—Yo creo que avanza un poco. Si hace un cargo, debe hacer un cargo concreto...

Señor Rodríguez Larreta—Y lo estoy haciendo.

Señor Enciso—... debe decir cuál es el Jefe Político que hace eso.

Señor Miranda (don Arturo)—Esa es la opinión del señor diputado Rodríguez Larreta sobre las condiciones que debe tener un buen Jefe Político.

Señor Enciso—Pero yo creo que es un derecho legítimo el que ejercita un ciudadano que está desempeñando las funciones de guardia civil, que al aproximarse un período eleccionario pide su baja. Tiene perfecto derecho de pedir su baja y de que se la den, porque, en primer término, ningún guardia civil en Campaña tiene contrato, y esa baja se la da el Poder Ejecutivo ó la Administración. Pasan las elecciones y tiene también el derecho de pedir un puesto en la policía ó en cualquier parte...

Señor García—Y no es indecoroso eso, como dice el doctor Rodríguez Larreta; es muy legítimo. Yo lo considero muy legítimo.

Señor Enciso—... Y yo le pregunto al señor diputado Rodríguez Larreta, que es un jurisconsulto que debe comprender bien la ley, si está en su perfecto derecho ó no ese ciudadano de pedir su baja un momento antes de la elección y después que han pasado, sean diez, quince ó vein-

te días, presentarse á pedir un puesto de guardia civil.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: es cuestión de apreciaciones.

Señor Enciso—No: es cuestión de la ley.

Señor Sosa—Es cuestión de la ley, que el propio señor diputado contribuyó á sancionar en el Consejo de Estado.

Señor Miranda (don Arturo)—Es la enormidad que resulta de haberles privado del derecho del voto á los guardias civiles, cuando, según la Constitución, lo tienen.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta—Es cuestión de apreciaciones, decía. Con razón hay alguien que ha dicho que la moral no es una cosa uniforme que rija en todas las zonas de la tierra; hay quien pretende que en cada país y en cada localidad hay una moral especial, que depende de las circunstancias y hasta del clima.

Señor Pelayo—Y hay moralistas especiales también.

Señor Rodríguez Larreta—La moral que yo siento y que yo comprendo, me dice que ese es un acto que no debe cometerse; que cuando la ley ha dicho que los guardias civiles pueden inscribirse y no pueden votar, no se pueden cometer esos subterfugios para hacer votar á los que no dejan de ser guardias civiles...

Señor Enciso—Pero para eso debía haber dicho la ley que esos guardias civiles no tienen el derecho de pedir su baja.

Señor Rodríguez Larreta—...que dejan de serlo unos cuantos días para volver al día siguiente á desempeñar sus empleos.

Son individuos, señor presidente, que votan bajo las órdenes del sargento y del comisario, y que si no votaran ¡pobres de ellos!, porque se les castigaría como se castiga á los soldados de línea.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—El orador pide que no se le interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta—Nuestra ley no dice que el soldado de línea puede votar, porque el soldado de línea no es un ciudadano,—tiene su ciudadanía en suspenso, porque no es un ciudadano libre,—y el guardia civil está en el mismo caso.

Señor Sosa—El guardia civil, no. El soldado de línea, por la Constitución, tiene suspendida su ciudadanía, pero el guardia civil no, son distintos los casos.

Señor Rodríguez Larreta—Y el guardia civil, por la ley, no puede votar...

Señor Sosa—Pero puede inscribirse: quiere decir que es ciudadano.

Señor Rodríguez Larreta—...y no deberían autorizarse, señor presidente, esos subterfujios para que vote el que no tiene derecho á ello, y la mayoría no debía defender la teoría que defiende, porque no necesita tampoco defenderla; porque puede triunfar en las elecciones, y sacar la mayoría, sin necesidad de cometer esas irregularidades; y en Maldonado, solamente por un acto de voracidad política se han cometido esos fraudes, para arrancarle al Partido Nacional la minoría que le corresponde. Si los guardias civiles no hubieran votado en Maldonado, el Partido Nacional habría obtenido la minoría y tendría su representación, que no se le podría discutir, y si la ha perdido es porque los guardias civiles han votado. Esto está en la conciencia pública.

No digo más, señor presidente, porque basta con lo dicho para el objeto que me propongo.

Señor Sosa—Todo lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta me obliga á mí, apesar de que no lo esperaba, á intervenir en este debate.

Yo no voy á detenerme á contestar aquel cargo romántico del brioso corcel del mayor Massioti. El mayor Massioti podría haber andado en el corcel que se le diera la gana y haber estado exhortando á sus correligionarios, si le pareció bien, para que cumplieran su deber cívico...

Señor Lodríguez Larreta—Pero, señor! Un Inspector de Policía tiene derecho á hacer semejante cosa?

Señor Sosa—...Lo que yo puedo garantir al señor diputado Rodríguez Larreta, es que ese funcionario, que es muy correcto, no se ha inmiscuido para nada en la cuestión electoral del Departamento de Maldonado, porque mi partido, en ese Departamento, como en todos los demás, tiene sus elementos de dirección, capaces, en un momento dado, de organizarlo para la lucha democrática.

Señor Gómez—Y la mayoría, según lo acaba de declarar el doctor Rodríguez Larreta, también.

Señor Rodríguez Larreta—Pero aquí estamos tratando de la minoría.

Señor Gómez—Pero conviene dejar constancia de esas declaraciones.

Señor Sosa—No voy á entrar tampoco, señor presidente, á discutir otra vez el asunto relativo al tercer distrito del Valle del Aiguá. Me parece que para entrar á discutir de nuevo ese punto, ampliamente dilucidado en otra ocasión, se requiere previamente que la Cámara reconsidere una resolución ya adoptada.—(Apoyados).

—Nosotros no podemos volver reglamentariamente; sin una resolución expresa por dos tercios de votos, sobre asuntos que ya han merecido una decisión también expresa de la Cámara.

Se ha resuelto que dicho distrito del Aiguá no sea anulado. Por consiguiente, no veo por qué ahora, tanto el señor diputado Herrero y Espinosa como el señor diputado Rodríguez Larreta, quieren insistir sobre él, como demostrando á la Cámara que les faltan argumentos para cohonestar la proclamación del señor Bernardino Orique.

En cuanto al primer distrito de la 3.ª sección, ó sea de Pan de Azúcar, no es exacto, en gran parte, lo que afirman los señores diputados Herrero y Espinosa y Rodríguez Larreta. No ha habido tales graves irregularidades y menos ha habido lo que la Cámara considera necesario para anular una elección, que es el fraude ó simplemente la intención ó la presunción del fraude.

En el primer distrito de Pan de Azúcar es verdad que se omitió la firma del Presidente en los sobres, y es verdad que no se adjuntó á la Junta Electoral la lista ordinal de votantes en la forma que determina la ley. Pero no es menos cierto, señor presidente, y esto debe saberlo el señor diputado Rodríguez Larreta, que sobre la urna que correspondía á ese distrito, en un pliego cerrado y lacrado, adherido á esa misma urna, había una nota del Presidente de la Comisión Receptora de ese distrito, en que explicaba á la Junta Electoral el por qué de las omisiones padecidas, y manifestaba también que si bien la lista ordinal de votantes no había sido llevada á la Junta Electoral, en cambio un ejemplar de esa lista ordinal de votantes había sido entregado á cada uno de los delegados de los partidos ante la Mesa Receptora.

Por consiguiente, se comprueba que ni una presunción de fraude puede surgir del examen de las cosas, porque si la ley requiere que se confeccione una lista ordinal de votantes es, precisamente, para que los partidos puedan confrontar ó comprobar los votos emitidos que constan en las urnas; para que ellos, que son los directamente interesados en el asunto, puedan impedir posibles sofisticaciones ulteriores. Y los representantes, tanto del Partido Colorado como del Partido Nacionalista, tuvieron una lista ordinal de votantes al retirarse de la Mesa Receptora, en este caso.

También dice el señor diputado Rodríguez Larreta que la urna correspondiente á ese distrito no estaba lacrada. Yo afirmo, señor presidente, que estaba perfectamente lacrada en su cerradura y en sus bocallaves. Es verdad que no tenía la faja de cierre de que habla la protesta nacionalista; pero yo quisiera saber qué disposición de la ley obliga á las Comisiones Receptoras á que pongan esas fajas de cierre en las urnas...

La ley sólo dice que deben ser cerradas y lacradas; y la urna correspondiente al primer distrito de la 3.ª sección de Maldonado, estaba perfectamente cerrada y lacrada, como lo constató la Junta Electoral ante la indicación del delegado colorado señor Martínez Thedy.

Otra de las inexactitudes en que incurre el señor diputado Rodríguez Larreta y en que incurrió también el señor diputado Herrero y Espinosa, es la que se refiere á las llaves de esa urna. Yo afirmo, y desafío á que se me pruebe lo contrario, que un delegado nacionalista y un delegado colorado llevaron las llaves y las entregaron personalmente á la Junta Electoral. Yo me explico el error de los señores diputados Rodríguez Larreta y Herrero y Espinosa: es que hay otro distrito, en esa misma sección, en que ocurrió eso, porque los nacionalistas se negaron á llevar la urna á la Junta Electoral. Pero en este primer distrito, no. En este primer distrito un miembro nacionalista de la Mesa, y otro miembro colorado fueron portadores de las dos llaves de la urna.

Se ve así, señor presidente, en qué queda toda esa artificiosa argumentación de efecto que han hecho los miembros de la Comisión de Poderes en minoría. Se ha querido impresionar á la Cámara; pero la Cámara podrá formarse conciencia de que esa argumentación es muy débil ante la verdad de los hechos. Y es por eso que yo he querido, conociendo perfectamente el proceso electoral de Maldonado, ponerla en antecedentes para que no se deje impresionar...

Y voy á entrar rápidamente,—ya que el señor diputado Terra ha tratado el punto de una manera decisiva,—á la cuestión de los guardias civiles. Me parece un asunto claro. La ley, creo que en el inciso 15 del artículo 32, dice que los guardias civiles podrán inscribirse, pero no podrán votar. No establece de ninguna manera que el guardia civil tenga que hacer conocer ante la Comisión Inscriptora su condición de tal agente del orden público, que es una condición accidental, que importa una función de circunstancias; que no es una profesión permanente.—Los propios formularios de los Registros Cívicos que las Juntas Electorales distribuyen entre las Comisiones Inscriptoras obligan á que los ciudadanos que se inscriban manifiesten su «profesión» y no las funciones accidentales que desempeñen.

Y es claro. Esos doce ó catorce guardias civiles que, según el señor Rodríguez Larreta, se inscribieron no dando á conocer su condición de tales, sino sus verdaderas profesiones, han procedido regularmente, porque ellos han considerado que su profesión no es la función accidental de guardias civiles. Ellos han declarado que son carpinteros, herreros, labradores, etc. Esas son sus verdaderas profesiones, sus verdaderos oficios, sus verdaderos medios permanentes de ganarse la vida.

Ahora, en cuanto al voto, el señor diputado Rodríguez Larreta, dice que es inmoral; dice que es indecoroso que un guardia civil, diez ó quince días antes de la elección pida su baja y la obtenga, vote y después de votar, á los diez ó quince días, otra vez vuelva á su antiguo puesto.

Pero yo pregunto, señor ¿acaso es indecoroso, acaso es inmoral el cumplimiento de la ley?

Me parece que sí las leyes se hacen, se hacen para cumplirse; y más obligados á cumplirlas y respetarlas moralmente están los propios que las dictan. Si el señor diputado Rodríguez Larreta ha considerado que el guardia civil no debe inscribirse y no debe votar, debería haberlo establecido expresamente en la ley, que se dictó en una Cámara de que él formaba parte.

Sin embargo, esa ley se hizo teniendo en cuenta sólo que por la Constitución de la República no se le puede quitar su calidad permanente de ciudadano á un guardia civil; éste no está en el caso del soldado de línea, que por una disposición expresa tiene suspendida su ciudadanía mientras ocupe un puesto en el ejército.

Si el soldado de línea no puede inscribirse ni votar, en cambio el guardia civil puede inscribirse; y si pide su baja con 10 ó 15 días, ó con un día tan solo, de anticipación á la fecha de las elecciones, ¿por qué se le ha de negar su perfecto derecho de votar que le acuerda de una manera precisa la ley? ¿Acaso no es un ciudadano perfectamente libre en ese momento? ¿Acaso es un ciudadano que está supeditado al comisario ó al sargento, como decía el señor diputado Rodríguez Larreta? Desde el momento en que se le ha dado de baja; desde el momento en que esa propia baja consta en la Contaduría del Estado,—es evidente que se ha roto el vínculo del contrato que existía entre el Estado y ese ciudadano. No existe, por consiguiente, la subordinación delictuosa de que se ha hablado; no existe, por consiguiente, tampoco, el peligro de la coacción por parte del superior; y no veo por qué, si el guardia civil al dejar de serlo, entra de lleno al pleno goce de la ciudadanía,—no veo por qué se ha de considerar indecoroso é inmoral el hecho de que vote. La ley dispone que no debe ser guardia civil al votar. Nada más.

Que antes de votar sea guardia civil y que lo sea después, siempre que se constate que dejó de serlo efectivamente para ejercer sus derechos, no importa indecoro ó inmoralidad. Sería ridículo suponerlo en serio, con el texto de la ley á la vista!

No es ciertamente, señor presidente, con argumentos efectistas de esa naturaleza con que se pueden atacar elecciones; es necesario encuadrarse en la ley y en la justicia para saber á quien corresponde el triunfo electoral.

No es con decir que votaron cien guardias civiles,—cuando sólo se han acusado á 12 ó 14 ciudadanos de tal condición, que resultan no serlo,—con lo que se va á impresionar á la Cámara para que ésta proclame victorioso un candidato que ha perdido la elección porque la perdió su partido en toda regla.

Yo no voy á seguir al señor diputado Rodríguez Larreta en su elucubración un poco festiva; yo sólo he querido rectificar hechos y opiniones equivocados y dejar constancia, en consecuencia, ante la Cámara, de que para mí es incuestionable, absolutamente incuestionable, el triunfo del tercer titular de la lista colorada en Maldonado.

He dicho.

Señor Cortinas—Señor presidente: Empezaré por manifestar que me ha sorprendido lo que viene ocurriendo en este debate.

Existe verdadero empeño, por parte de algunos señores diputados, en desviar el curso regular de la solución que debe darse á este delicado asunto, para llegar á soluciones rápidas y faltas de equidad, que sentarán malísimos precedentes para el futuro; y me extraña ver que sean precisamente miembros jóvenes é ilustrados de esta Honorable Cámara los más empeñados en apartarse de la discusión amplia y del examen prolijo de la cuestión en todas sus faces, olvidándose que en el proceso electoral del Salto eran partidarios decididos, no sólo del examen prolijo de la cuestión, sino que, en el deseo de apurar sus investigaciones, llegaron hasta mocionar para que la Honorable Cámara, despojándose de sus prerrogativas constitucionales de ser juez privativo de las elecciones de sus miembros, delegara esta facultad, que no es delegable, en el Poder Judicial, ó sea en el señor Juez Letrado Departamental del Salto.

Hoy los veo en el extremo opuesto.

La Comisión de Poderes en minoría, es decir, los señores diputados doctores Rodríguez Larreta y Herrero y Espinosa, han refutado victoriosamente los argumentos aducidos en contra de su tesis, y han indicado, á mi juicio, el procedimiento más correcto que pueda adoptar la Honorable Cámara para poder apreciar en todos sus detalles y con verdadero criterio los antecedentes que forman el proceso electoral de Maldonado.

Yo no me explico, señor presidente, cómo puede discutirse el procedimiento que aconseja la Comisión de Poderes en minoría, desde que él consulta el interés que debe existir en esta Cámara para resolver el pleito con la mayor seguridad y acierto; y menos me explico que para alcanzar soluciones apresuradas é inconsultas, se llegue á sostener la validez de una cantidad de votos emitidos fuera de la hora señalada por la ley para poder sufragar los ciudadanos.

Los votos emitidos en el tercer distrito de la 8.ª sección de Maldonado, de las cuatro de la tarde para adelante, vale decir, fuera de la hora señalada por la ley, modifican el resultado de la elección, porque le dan el triunfo á la lista de la mayoría, y se lo quitan, como es natural, á la lista de la minoría.

Al examinar el acta de escrutinio, me encuentro que en el distrito de la referencia, el día 24 de Noviembre próximo pasado, se instaló la Mesa á las nueve ante meridiano y se cerró el acto eleccionario á las seis pasado meridiano.

También consta que en ese acto votaron ciento cuarenta y siete ciudadanos y que la Junta Electoral reconoció como válidos los votos de ciento cuarenta y cinco.

De manera que si los ciudadanos han concurrido á la elección en un orden regular, resulta que han votado dieciséis ciudadanos por hora, vale decir, treinta y dos sufragantes en las dos horas, durante las cuales no han debido votar, y esto es, precisamente, lo que resuelve la cuestión, con perjuicio evidente de la lista de la minoría.

A mí me parece, señor presidente, que la Honorable Cámara, ajustándose á la verdad y á la justicia, debe anular la elección del 3er. distrito de la 8.ª sección de Maldonado, demostrando así, á la faz del país, que sus decisiones constituyen una verdadera garantía para los partidos en lucha que vienen á someter á su decisión y á su juicio amplio y sereno el resultado de la controversia electoral.

Yo considero, señor presidente, que el peor ejemplo que podría dar esta Cámara, puede decirse al inaugurar sus sesiones, sería negarse á estudiar escrupulosamente las protestas recaídas sobre los poderes de sus miembros; pero yo abrigo la confianza de que esto no sucederá, porque creo que la mayoría de esta Cámara será consecuente con las resoluciones anteriores y procederá con rectitud y desapasionamiento.

Por estas consideraciones voy á darle mi voto á la solución que aconseja la Comisión de Poderes en minoría.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes en mayoría.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

«Artículo único—Apruébanse los poderes presentados por el señor Ceferino Travieso, electo diputado por el Departamento de Maldonado, y cítese por Secretaría para que se incorpore á la Cámara».

—Se va á votar en primer término este proyecto; si fuera desechado, se votará el aconsejado por la Comisión en minoría.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda proclamado Representante por el Departamento de Maldonado el señor Ceferino Travieso.

Señor Sosa—Hallándose en antesalas el diputado electo señor Ceferino Travieso, hago moción para que se le haga pasar al recinto á fin de que preste juramento y se le incorpore á la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

(Entra el señor Travieso, presta juramento y toma asiento).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que crea las Intendencias Municipales.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez (don Rosalío).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor presidente: Veo que la Cámara está fatigada. El asunto de Maldonado ha dado lugar á un debate muy extenso; queda apenas un cuarto de hora y yo tengo necesidad de hablar con más extensión. Así es que suplicaría se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Sosa—Que siguiera la orden del día.

Señor Presidente—Podría seguir la orden del día con los asuntos de fácil resolución que vienen inmediatamente.—(Apoyados).

—Si no hubiera oposición, se va á consultar á la Cámara.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El proyecto sobre Intendencias se colocaría en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente—Se colocará en primer término en la próxima sesión el proyecto que crea las Intendencias Municipales y la Cámara continuará ocupándose de los demás asuntos que forman la orden del día.

Si se aprueba esta indicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á pagar en Deuda Amortizable 2.ª Serie varios créditos reconocidos y liquidados.

(Se lee):

Comisión de Hacienda:

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado la relación de los créditos reconocidos y liquidados en Deuda Amortizable en el ejercicio pasado de 1906-1907.

Esa relación es por mil ochocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y un centésimos y proviene de expropiación de tierras.

En virtud de lo que disponen los artículos 14 y 15 de la ley del 20 de Noviembre de 1902, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar los créditos de don Eugenio Legrand y sucesiones Eugenio y Engracia C. de Legrand, por mil trescientos veinte pesos cincuenta y ocho centésimos; de don Pedro Muñoz por doscientos dieciséis pesos cincuenta y siete centésimos y don Ramón Pratt y José Sole por trescientos veintisiete pesos treinta y seis centésimos que provienen de expropiación de tierras, en Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 17 de 1908.

Gabriel Terra.
Gregorio L. Rodríguez.
Santiago Rivas.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto Guani.
Pedro Manini Ríos.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Terra—Tratándose de un proyecto de ley que no tiene más que un artículo sencillo, hago moción para que se trate en particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Terra, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo confeccionado la Mesa la lista de los señores diputados que han de constituir la delegación á que se refería la moción del señor diputado Pérez Olave, va á dar conocimiento de ella á la Honorable Cámara.

Esa delegación se hallará formada por el doctor Manuel B. Otero, doctor Aureliano Rodríguez Larreta, doctor Adolfo Pérez Olave, doctor Gabriel Terra, doctor Juan José Amézaga, doctor Manuel Herrero y Espinosa, doctor Carlos Oneto y Viana, doctor Alberto Guani, doctor Pedro Manini Ríos, doctor Jacinto D. Durán, doctor Joaquín de Salterain, señor Julio María Sosa, doctor Luis Ignacio García, señor Laureano B. Brito, integrada con el Presidente de la Honorable Cámara, tal como se ha resuelto.

Señor Pérez Olave—Observo que el doctor Oneto y Viana ha sido designado por el Poder Ejecutivo en una Comisión encargada de acompañar á los marinos brasileños. Me parece que no estaría bien en esta nueva Comisión de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—La Mesa lo había incluído por esa circunstancia; pero si si los señores diputados creen lo contrario...

Señor Accinelli—No puede haber inconveniente alguno.

Señor Pérez Olave—Pero en rigor, si está en una Comisión, ¿por qué volverlo á poner en otra?

Señor Presidente—Si la Cámara entiende que debe designarse á otro miembro de ella...

Un señor Representante—Debe quedar el doctor Oneto y Viana.

Señor Pelayo—Es tan numerosa la Cámara, que bien podría designarse otro señor diputado.

Yo haría indicación para que fuera designado el señor diputado Rodó.

Señor Presidente—Queda designado el señor diputado Rodó, en sustitución del señor diputado Oneto y Viana, para constituir la Comisión.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á la prórroga para la inscripción de créditos que deben pagarse en Deuda Amortizable.

Léase el dictamen, proyecto y minuta de comunicación de la Comisión de Hacienda.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de Noviembre 21 de 1902 mandó emplazar á los acreedores del Estado á que se refiere su artículo 2.° para que se inscribieran en los dos Registros cuya creación disponía, según que aceptasen ó no las condiciones establecidas para la consolidación de los créditos.

El artículo 5.° establecía que vencido el término de seis meses acordado para la inscripción, se tendrían por caducados y sin valor los créditos que no se hubiesen presentado.

Finalmente el artículo 12 presumía que no aceptaban la consolidación los tenedores de cautelas que no concurriesen dentro de tres meses á canjearlas por los títulos de la Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Con motivo de la presentación de varios acreedores morosos en una ú otra de las sanciones de la ley, el Honorable Senado ha sancionado el proyecto adjunto, concediendo nuevos plazos, para la opción por la consolidación en la deuda expresada.

Del informe de la Comisión respectiva y discusión del asunto en el seno de la otra Cámara, resulta que la única razón invocada para la reapertura de la deuda, es la de reputar exiguos los plazos señalados por la ley.

Esta Comisión por su parte no ve inconveniente en que se dé facilidades para la consolidación en Amortizable á los acreedores que antes manifestaron no aceptar esa forma de pago y á los tenedores de sus cautelas, de quienes se presumió también su no aceptación. Se trata de acreedores reconocidos, que tienen todos sus derechos á salvo; y ya que la emisión de la Deuda dista de llegar al máximo establecido por la ley, conviene solventar sus créditos en esa forma.

Pero la Comisión no encuentra que sea igualmente fácil de resolver la reapertura de la Deuda para admitir créditos prescriptos en virtud de las sanciones establecidas para los morosos, y cuando tal prescripción se ha consumado hace ya cuatro años. A ese respecto os propone dirigir al Poder Ejecutivo la Minuta de Comunicación adjunta, y para no perjudicar á los acreedores cuyos créditos no tienen objeción, os propone sancionéis desde luego el siguiente proyecto, que se contrae á reproducir los artículos 2.° y 3.° del proyecto del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 2 de 1907.

Martín C. Martínez.
Gregorio L. Rodríguez.
Germán Roosen.
Conrado Rücker.
Santiago Rivas.
Emilio Barbaroux.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los acreedores por créditos reconocidos y liquidados, inscriptos en el Registro dispuesto en el inciso *A* del artículo 4.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902, podrán, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley, solicitar su consolidación en la Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Art. 2.° Dentro del mismo plazo podrá hacerse la conversión en dicha deuda de los créditos reconocidos y liquidados respecto de los que se hubiesen expedido las cautelas provisorias á que se refiere el artículo 8.° de la ley citada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión. Montevideo, Julio 2 de 1907.

Martínez.
Rodríguez.
Roosen.
Barbaroux.
Rivas.
Rucker.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República.

Habiendo solicitado varios acreedores de créditos declarados prescriptos por el artículo 5.° de la ley de Noviembre 21 de 1902 su admisión en la Deuda Amortizable 2.ª Serie y proyectándose la reapertura de los plazos establecidos por aquella ley, la Cámara que presido, pide al Poder Ejecutivo se sirva recabar de las oficinas competentes los datos que puedan ilustrarla sobre la naturaleza y monto de tales créditos y causas que hayan obstado á su presentación en tiempo.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vustra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley sobre prórroga de inscripción de créditos para la Deuda Amortizable, venido del Honorable Senado, y reproduce en todas sus partes el informe de la anterior Comisión, del 2 de Julio de 1907, como el proyecto de ley y la minuta de comunicación que ella aconsejaba.

Sala de la Comisión, Marzo 17 de 1908.

Gabriel Terra.
Gregorio L. Rodríguez.
Santiago Rivas.
Pedro Manini Ríos.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto Guani.

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Terra—Por igual motivo que el otro asunto, yo creo que este debería tratarse también en particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Terra, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Léase la Minuta de Comunicación.

(Se vuelve á leer).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la Minuta que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que exonera de derechos de Aduana á las maquinarias destinadas á la extracción de la fibra del lino.

Señor Pérez Olave—Faltan dos minutos, señor presidente, y este asunto va á dar lugar á alguna discusión

En ese caso, creo que sería conveniente levantar la sesión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se levantaría la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 30 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general del proyecto que aprueba el Tratado de Extradición de Criminales con Estados Unidos de Norte América.

Discusión particular del que exonera de derechos de aduana á las maquinarias para la extracción de la fibra del lino, etc., y del relativo á trasposición de rubros en el Presupuesto General de Gastos.

Discusión general del proyecto que manda entregar á la Junta Económico-Administrativa de Rivera la suma de 3,000 pesos para obras de vialidad; y del recaído en la petición de doña María Martina Quintero.

Samuel Blixén, Secretario.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Marzo 30 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune en sesión extraordinaria mañana, á las 3 y 30 p. m.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MARZO DE 1908.

1—Se acepta la renuncia presentada por el señor Isabelino Camacho del cargo de subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Maldonado y se nombra en su reemplazo al señor Silvio F. Costa.

2—No se hace lugar al pedido formulado por la Jefatura Política de Rocha, al solicitar autorización para contribuir con una cuota mensual para el sostenimiento de las bandas de música de Castillos y Lazcano.

3—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de veintitrés pesos ($ 23.—), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Enero ppdo.

4—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de ciento cincuenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 153.09), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

5—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la

suma de tres pesos ($ 3.00.—), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Diciembre del año ppdo.

6—Se resuelve nombrar al señor Angel Zaballa para desempeñar las funciones de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección de la Capital, en reemplazo de Miguel Gamboa que fué separado.

7—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el señor Gualberto Medina, en representación del capitán Modesto Maidana, sobre reclamo de haberes, á quien se le declara con derecho á percibir los medios sueldos de Agosto del año ppdo. hasta Marzo corriente, como en situación de reemplazo.

8—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno durante el mes de Febrero ppdo.

9—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Febrero ppdo.

10—Se resuelve nombrar 2.º oficial inspector de vigilancia nocturna, destinado al nuevo servicio policial creado en el Departamento de San José, al señor Nicolás del Pino; y para reemplazar á éste como alcaide de la Jefatura del mismo Departamento al sargento mayor Angel I. Rodríguez. A la vez se acepta la renuncia presentada por el señor Nicolás D. Rodríguez del cargo de escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección rural y se nombra en su reemplazo al señor Luis Pérez.

11—En virtud de lo informado por el Consejo Nacional de Higiene se nombra al doctor Eugenio Egger para desempeñar las funciones de médico supernumerario de policía de la Jefatura Política de Rocha, para el pueblo de Lazcano.

12—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas durante el mes de Febrero próximo pasado.

13—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de treinta y ocho pesos con noventa y cinco centésimos ($ 38.95), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

14—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Eduardo Loedel del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 19.ª sección de la Capital y se nombra en su reemplazo á Nicolás Clingo (hijo).

15—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y nueve centésimos ($ 156.79), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

16—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Agustín Garula del cargo de comisario de la 10.ª sección del Departamento de Soriano, y se nombra en su reemplazo al señor Victoriano Martínez; y para sustituir á éste como comisario de la 3.ª sección al señor Juan Sánchez. Al mismo tiempo se nombra subcomisario de la 8.ª sección al que lo es de la 6.ª Dionisio Gaitán en sustitución de Dalmiro González Viera quien pasa á desempeñar el cargo dejado por aquél.

17—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia durante el mes de Febrero ppdo.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Inocencio Banega del cargo de escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Durazno, y se nombra en su reemplazo al señor Atahualpa Uriarte; quien, como escribiente de la 11.ª sección del mismo Departamento, será reemplazado por el señor Ramón Sierra.

19—Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Toledo del cargo de escribiente de la Comisaría de la 7.ª sección del Departamento de Minas y se nombra en su reemplazo al señor Cándido Alzua.

20—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ramón Z. Faig del cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección urbana del Departamento de Paysandú y se nombra en su reemplazo al señor Coriolano Melo.

21—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia durante el mes de Enero ppdo.

22—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Enero ppdo.

23—Se acepta la renuncia presentada por el señor Fructuoso Pachiarotti del cargo de Auxiliar de la Jefatura Política de Rivera y se nombra en su reemplazo al señor Julio César Paravis.

24—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de veinticuatro pesos noventa centésimos ($ 24.90) importe de los gastos que se le han originado con motivo de la conducción hasta esta Capital, por el alférez Juan B. Vertiz Aguilar, del encausado Clotilde Valdez.

25—Se dicta resolución en un expediente iniciado por la Jefatura Política de San José y en el que se solicita autorización para mandar efectuar reparaciones en el edificio de esa repartición, para adquirir mobiliario y para instalar una enfermería, autorizándose en cuanto á lo primero para que acepte la propuesta presentada por el señor Vicente Bruzzeches por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) y en cuanto á lo demás, se mandan solicitar algunos informes á fin de proveer.

26—A fin de poder proveer en una nota de la Jefatura Política de Soriano, por la que solicita una ampliación de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Junio ppdo., relativa á la inversión de las economías que realiza dicha repartición policial, se manda solicitar de ella una relación de las economías, así como el destino que piensa darles.

27—Se dicta resolución mandando archivar los antecedentes relativos á la suspensión del subcomisario Criseldo Peña y oficial inspector Ricardo Medina, de la Jefatura Política de San José.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor Horacio Roselli.

29—Carta de ciudadanía del mismo.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor Arturo Contestable.

31—Carta de ciudadanía del mismo.

32—Se dicta resolución declarando comprendido en la Ley de Jubilaciones de 5 de Mayo de 1838, al señor Julio A. Oliver.

33—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de dieciséis pesos ($ 16.—), importe de la asistencia médica prestada por el doctor Nikolassy al herido Juan de los Santos.

34—Resolución reconsiderando la de 16 de Marzo de 1908, por la que se concedía á la Junta Económico-Administrativa de Colonia autorización para efectuar varias trasposiciones.

35—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 42.49), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Febrero próximo pasado.

36—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer de la suma de mil quinientos setenta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1579.52), procedentes de economías realizadas en los rubros de los presupuestos de Septiembre á Diciembre de 1907 y saldo de partidas autorizadas en pago de cuentas que adeuda en el mes de Diciembre ppdo.

37—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á fin de que permita el despacho libre de derechos de 47 atados caños de hierro destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

38—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de mil doscientos sesenta pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 1.260 84), importe del presupuesto y gastos de Imprenta y Administración por el mes actual.

39—Se aprueba la propuesta del Consejo Departamental de Higiene de Treinta y Tres á favor de don Floro Herrera para escribiente, en sustitución de don Sebastián Herrera que renunció.

40—Se aprueban los nombramientos hechos por el Consejo Departamental de Higiene de Cerro Largo á favor de los señores don Santiago Picasso y don Juan J. Fontaine para integrarlo.

41—Se aprueban los nombramientos hechos por el Consejo Departamental de Higiene de Paysandú á favor de los señores Jacinto Debali, Enrique Fontans, Jaime Serralta y Florentino Arrezeigar para integrarlo.

42—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Dirección General de Impuestos por la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe de 1.000 hojas de papel común numerado remitidas á la Junta Electoral de Rivera.

43—Se aprueba el crédito acordado por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) para adquirir dos ambulancias para el servicio de sus establecimientos.

44—Se concede autorización á la Administración del DIARIO OFICIAL para abonar como retribución al trabajo de repartos del DIARIO OFICIAL, setenta y cinco milésimos de peso por cada número, como también para pagar veinticuatro pesos ($ 24.—) por el alquiler de un charret destinado á la conducción de los diarios y el 8 % sobre el importe de la cobranza de suscripción pertinente á la Capital.

45—Se concede autorización á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para anticipar el pago quincenal de los jornales de las diversas obras que se practican por Administración, de acuerdo con la resolución de 14 de Agosto último, ampliadora del acuerdo de 16 de Septiembre ppdo., relacionado con el decreto sobre contabilidad y control en las dependencias del Estado.

46—Se libra orden de pago á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes por cien pesos ($ 100.—), importe de las cuotas de $ 50.—que le asigna el Presupuesto mensualmente por Febrero último y Marzo corriente.

47—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Junta Electoral de Colonia por la suma de cuarenta y cuatro pesos con veintiún centésimos ($ 44.21), por saldo de varias cuentas correspondientes al año 1904.

48—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por dos mil quinientos noventa y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 2.593.34), para pago de los 7.900.000 sellos postales mandados confeccionar en la Casa Waterlow y Sons Ld., de Londres, y que ya ha recibido á su satisfacción.

49—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la denuncia hecha por don Caraciolo B. País contra el Oficial del Estado Civil de la 1.ª sección de Tacuarembó por retención indebida de libros y expedientes del Registro Civil.

50—Se dispone que los asuntos que están á dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.º Turno de la incumbencia de este Ministerio y que se detallan en la nómina adjunta, sean pasados á la Fiscalía de 1.er Turno, en virtud del recargo de trabajo de aquella Fiscalía.

51—Se libra orden de pago por la cantidad de cien pesos ($ 100.—); para sufragar los gastos de servicios de informaciones por el mes de la fecha.

52—Se libra orden de pago á favor de don Andrés J. Soca por la suma de ciento un pesos ($ 101.—), importe del alquiler de la casa calle Solís 69-71 ocupada por el DIARIO OFICIAL, correspondiente al mes de la fecha.

53—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, la liquidación por doscientos treinta y siete pesos ($ 237.—), á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por sus presupuestos de Febrero á Junio de 1907.

54—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) á favor del Auxiliar del Registro de Leyes, por la mensualidad correspondiente á Marzo.

55—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría General se proceda á la liquidación de la suma que le ha sido deducida al Agente Fiscal don Florencio Vidal por el mes de Febrero último.

56—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría General se proceda á la liquidación de la suma que le ha sido deducida al Agente Fiscal don Juan C. Carvalho por el mes de Febrero ppdo.

57—Decreto disponiendo que la Contaduría General del Estado pasará al rubro «Subsidio á las Jefaturas de la Capital y Campaña» la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.—) que tomará de «Subsidio á Juntas de Campaña» y mil pesos ($ 1.000.—) del rubro «Conducción de presos».

58—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de San José: Para Oficial Inspector de 1.ª clase para la Comisaría de la 3.ª sección urbana, creada últimamente, al actual comisario de la Policía Volante don Ricardo Farías, y en reemplazo de éste al señor comisario de la 6.ª sección rural, alférez Herculano Laguarda, quien á su vez será sustituído por el señor Nazario N. Tejera; y para Oficial Inspector de 3.ª clase de la 3.ª sección al señor Alberto P. de Laforet.

59—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa del Salto sobre trazado y apertura de un camino de tropas en campos de la sucesión Williams.

60—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para imputar á Eventuales del Ministerio del Interior la diferencia que resulta entre su rubro de gastos de oficina y los que deba hacer indispensablemente hasta fin del ejercicio, dentro de un promedio mensual de ochocientos setenta y siete pesos cuarenta y dos centésimos ($ 877.42).

61—Se acepta la propuesta formulada á favor del teniente 2.º don Remigio Abreu, para oficial del Cuerpo de Bomberos, en reemplazo del teniente 2.º Eduardo Vázquez, que renunció.

62—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para que acepte los uniformes confeccionados por el señor Camarano y C.ª, para el Cuerpo de Bomberos, Escuadrón de Seguridad y Oficiales Inspectores.

63—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para que alquile local para una Comisaría y eleve propuesta de construcción de otro.

64—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, sobre autorizaciones para invertir economías realizadas en reforzar varios rubros.

65—Se nombra médico de la Asistencia Pública al doctor Juan Jorge Ingouville, en reemplazo del doctor Arturo Garbarino, que renunció.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Informe sobre el estado del Banco de Francia

Consulado General del Uruguay en Francia.

Número 20.

París, Febrero 2 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

A título de información, y por si V. E. estima conveniente publicarlo, acompaño á la presente el balance anual presentado á la asamblea general de accionistas por el Directorio del Banco de Francia, y cuyas cifras demuestran la enorme prosperidad de este país y la solidez de su gran Banco, cuyas utilidades en 1907 han alcanzado la suma de francos 24.829.667.600, —marcando un aumento sobre análogas operaciones del año de 1906 de 2.976.206.400 francos.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 27 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Consulado General del Uruguay en Francia.

Anexo al N.º 20.

Balance del Banco de Francia

AUMENTO

	Francos
Descuentos	1.788.231.200
Avances sobre títulos	240.034.200
Billetes á la orden, giro de cheques	162.750.300
Total	2.191.015.700

DISMINUCIÓN

	Francos
(1) Efectos al contado	5.091.200
Adelanto sobre lingotes y monedas	1.045.500
Operaciones sobre materias de oro	64.417.500
Cobro de títulos de ferrocarriles vencidos, negociaciones sobre títulos, etc.	149.255.100
Total	219.809.300

Lo que da como excedente de los aumentos sobre las disminuciones, francos 1.971.206.400.

Las operaciones entre París y las sucursales, se reparten de la manera siguiente:

	Francos
París	10.828.687.700
Sucursales	14.000.979.900

(1) Efectos—letras en giro.

En estas cifras no están comprendidos ni los movimientos de fondos efectuados gratuitamente por el Tesoro Público, por los titulares de cuentas corrientes, ni los depósitos de títulos; representan únicamente la parte productiva de los negocios del Banco.

El encaje metálico comprendía, el 30 de Enero de 1908:

	Francos
En oro.	2.686.500.000
En plata	908.900.000
Total. . . .	3.595.400.000

La circulación de billetes se elevaba en la misma fecha á 4.949.549.555; descomponiéndose así:

Billetes		Francos	Francos
1.393.748	de	1.000	1.393.748.000
583.197	»	500	291.598.500
25.902.010	»	100	2.590.201.000
13.433.551	»	50	671.677.550
15.360	»	25	384.000
62.952	»	20	1.259.040
136.293	»	5	681.465
41.527.111	por valor		4.949.549.555

Los ingresos de efectos, en París, han producido:

	Francos
En 1906:	
Sobre 6.356.500 de efectos	6.684.797.000
En 1907: 6.645.800 » »	7.468.892.000
Aum'to 289.300 » »	784.095.000

Los efectos en retraso en París y en las sucursales se han elevado á fr. 6 226.083.

El Banco cuenta en provincias con 127 sucursales, de las cuales son las once primeras las clasificadas en el orden siguiente en 1908, según la importancia de sus operaciones: Lyon, Marseille, Lille, Le Havre, Bordeaux, Roubaix, Tourcoing, Nancy, Reims, Nantes, Valenciennes.

Las emisiones de billetes en 1907 han sido de 13.200.000 billetes por 1.866.250.000 francos; las anulaciones, destrucciones y retiros de la circulación han sido de 5.616.926 billetes por 1.558.350.100 francos. La usina de Biercy ha proveído en el curso del año 1907, 832.000 billetes de 1.000 francos, 432.000 billetes de 500 francos, 7.562.000 billetes de 100 francos y 5.767.000 billetes de 50 francos, ó sea un total de 14..000 593.000 billetes nuevos que han encontrado inmediatamente su empleo.

El personal del Banco, que era de 2.814 empleados en 1906, aumentó á 2.936 en 1907 y este movimiento ascendente era la consecuencia necesaria del movimiento de las operaciones.

El estado general de las operaciones del Banco de Francia de París y sucursales el 24 de Diciembre de 1907 de tarde se balanceaba, activo y pasivo, por la cifra de *5.845.717.900,75 francos.*

Al terminar su exposición, el eminente gobernador del Banco de Francia M. Pallain, manifestó el celo con que el Banco había procedido, por espíritu de solidaridad, á remediar la situación difícil de ciertos países, y observó «que, en los tiempos de crisis, las más peligrosas son las personas que tienen miedo y se dejan arrastrar por el pánico».

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

CONSULADO EN S. SEBASTIÁN Y PASAJES

Transmisión de un juicio de «La Voz de Guipúzcoa», respecto á la estadística municipal de Montevideo.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en San Sebastián y Pasajes.

San Sebastián, Enero 11 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de informar á S. E. que, de los ocho ejemplares del *Resumen Anual de Estadística Municipal* (1906) remitidos por la Dirección de Censo y Estadística de Montevideo, á esta oficina consular, dos he reservado para el archivo y los seis restantes los he distribuido entre diversas instituciones y periódicos de esta localidad.

Uno de ellos, *La Voz de Guipúzcoa*, ha acusado recibo del ejemplar en los términos halagüeños que S. E. podrá leer en el número adjunto.

Saludo á S. E. con toda consideración.

A. Vasseur.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 27 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Estadística de Montevideo

Ejemplo práctico de la importancia que en todas las naciones cultas se reconoce á los trabajos estadísticos nos ofrece un magnífico volumen, admirablemente editado, que el Cónsul del Uruguay en San Sebastián, señor Vasseur, ha tenido la atención de enviarnos.

En las 287 páginas que forman el «Resumen Anual de Estadística Municipal» de Montevideo, á que nos referimos, figuran gráficos y estados soberbiamente impresos que dan clara idea de la importancia extraordinaria, de la riqueza positiva y del envidiable grado de progreso á que ha llegado la hermosa capital del Uruguay.

Estados detalladísimos, con múltiples clasificaciones interesantísimas del movimiento de población, de la demografía, del movimiento de oficinas, de cuanto es necesario para formar cabal idea del desarrollo de todas las fuentes de riqueza de un país.

En resumen: el libro á que nos referimos nos representa una suma de esfuerzo realmente extraordinario y honra al Municipio de Montevideo por cuanto demuestra que sabe dar á estos áridos trabajos estadísticos toda la importancia que en realidad tienen.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Estudios artísticos

SUSTITUCIÓN DE JURADOS DEMITENTES PARA EL CONCURSO DE BECAS DE MÚSICA Y PINTURA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Marzo 28 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Orestes Acquarone y Tomás Giribaldi de los cargos de jurados para el concurso de las becas de pintura el primero y de violín y piano el segundo, para que fueron designados por decreto de 22 de Febrero ppdo.

Art. 2.° Nómbrase jurado para la beca de pintura, en sustitución del señor Acquarone, al señor Manuel Larravide.

Art. 3.° Desígnase á la señora Catalina Debernardis de Scarabelli para reemplazar al señor Tomás Giribaldi en el cargo de jurado para la beca de piano, y al doctor José P. Massera para la de violín.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Dirección G. de Instrucción Primaria

SE NOMBRA VOCAL AL DOCTOR AMBROSIO L. RAMASSO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Marzo 28 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco A. Caffera del cargo de Vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria; agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2.° Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al doctor Ambrosio L. Ramasso.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Marzo de 1908

Contaduría General—Comprobantes de inversión del presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de Febrero de 1908.

—Señorita Micaela de Avila, dos pasajes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Cuba dando cuenta de los conflictos surgidos en el seno de la Unión de Fabricantes de Tabacos y Cigarros de ese país.

—Cámara de Comercio—Nota adjuntando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo, recaída en los antecedentes sobre inscripción de la marca «Tigre» para té.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno.—Expediente caratulado «Excelsior» de propiedad de J. Granara y C.ª y oposición de Oteiza Hnos.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas solicitando un plano de la República y otro de la ciudad de Montevideo.

—Se mandan archivar los antecedentes relacionados con la instalación de los Jurados en el Círculo de Bellas Artes para las becas de pintura y música.

—Se autoriza al Departamento de Ganadería y Agricultura para sacar á licitación pública, por el término de ocho días, el arrendamiento del campo de la Estanzuela para pastoreo de animales vacunos.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Nota adjuntando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo recaída en los antecedentes sobre inscripción de la marca «Tigre» para té.

—Contaduría General, Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Se les transcribe la resolución por la cual se mandan pasar al Ministerio de Obras Públicas, para que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á licitación, los antecedentes relacionados con las reparaciones exigidas por el estado en que se hálla el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 8 de Nueva Palmira (Departamento de Colonia) y para las obras que deben practicarse en la casa habitación de la directora de la escuela urbana de 2.° grado número 6 del Carmelo, dentro de la suma de $ 820 y 895.29.

—Contador General y Universidad—Se les transcribe la resolución por la cual se autorizan las modificaciones introducidas por el arquitecto señor Vásquez Varela en el primitivo proyecto para la construcción del Instituto de Higiene.

—A los mismos—Se les transcribe la resolución por la cual se autorizan las obras complementarias y sustitutivas para la Facultad de Medicina, propuestas por el señor arquitecto director artístico de las referidas obras.

—Se firma el título de doctor en jurisprudencia expedido por la Universidad á favor del señor Juan Antonio de Luis.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Se les transcribe el decreto por el cual se acepta la renuncia del doctor Francisco A. Caffera, del cargo de Vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria y nombrando para reemplazarlo al doctor Ambrosio L. Ramasso.

—Doctor Ambrosio L. Ramasso—Nota adjuntando copia legalizada del decreto á que se refiere la anotación anterior.

—Doctor Francisco A. Caffera—Nota comunicando la aceptación de su renuncia del cargo de vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria y agradeciendo los servicios prestados á la Administración en el desempeño de su cargo.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Un protector de árboles, faroles, etc., anunciador é higiénico», de propiedad del señor Joaquín Lucio de Figueiredo Lima.

—Contaduría General—Expediente de jubilación de la señora Magdalena Sarrau de Barboza.

—A la misma—Movimiento de Caja habido en la Biblioteca Nacional durante el mes de Febrero ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el pago de haberes del dibujante de esa Inspección señor Juan A. Vico, fallecido.

—Se manda tener presente una nota del Colegio Dalla-Costa, de Venezuela, solicitando datos geográficos de la República.

—Contaduría General—Expediente de jubilación de la señorita Virginia Trianón.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Colonia—Se le transcribe una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la de esa corporación dando cuenta del estado ruinoso en que se hallan los edificios escolares de ese Departamento de propiedad del Estado.

—Contaduría General—Expediente de jubilación del señor Agustín Villagrán.

—A la misma—Expediente de jubilación del señor Angel Oddo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las modificaciones propuestas por el Director de la Escuela de Agronomía, para el edificio principal que se construye para dicha Escuela.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la que se aprueba la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior elevando á $ 100.— mensuales la remuneración asignada al sobrestante de las obras del edificio de la Facultad de Medicina, en construcción, señor don Lauro Cedrés.

—A la misma—Nota aprobando el nombramiento de los doctores César Crispo y José Poladori, para jefes adjuntos honorarios de la Clínica Ginecológica, á cargo del doctor Enrique Pouey.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito del señor Carlos Fitz Patrick, relacionado con su jubilación como empleado de la Oficina de Marcas y Señales de ese Departamento.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente de jubilación de la señorita Clotilde I. de Bas.

—Contaduría General -Nota adjuntando los comprobantes de inversión del presupuesto de este Ministerio y Oficina de Trabajo, por los meses de Diciembre, Enero y Febrero ppdos.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República. En Rivera han caído 24 litros de agua por metro cuadrado, en Paso de los Toros 19, en Rocha 4 y en Fray Bentos 1.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 761.

Temperaturas: normal 22°, á la intemperie 23°; máxima 23°50, á la intemperie 28°; mínima 21°50, á la intemperie 19°50.

Viento E. S. E. 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 18 hs.

Tensión del vapor de agua 17.90. Humedad relativa 91.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 19°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 20.71.

Cloro libre por litro, gramos 13-42.

Barómetro alto en la parte central, desde Mendoza al Sur hasta Patagones y Camarones. Bajo al Sudoeste de Vírgenes.

Tiempo seminublado con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el río San José

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL LLAMADO Á PROPUESTAS DE LAS OBRAS QUE SE EXPRESAN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 26 de 1908.

Apruébase el pliego de condiciones planos y demás documentos que para el llamado á licitación pública del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente en construcción sobre el río San José ha formulado la Inspección General de Vialidad.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que proceda al correspondiente llamado á licitación pública por un término prudencial, y comuníquese.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Porongos

CONDICIONES PARA LAS PROPUESTAS DE LAS OBRAS Á PRACTICARSE EN ESA CONSTRUCCIÓN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 26 de 1908.

Apruébase el pliego de condiciones, planos y demás documentos formulados por la Inspección General de Vialidad para el llamado á licitación pública del montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el arroyo Porongos.

Pase al Departamento Nacional de In-

genieros para que proceda al llamado á licitación correspondiente por un término prudencial, y comuníquese.
Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Marzo de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Comisión de Saneamiento número 2, acompañando la planilla de su presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo venidero.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento N. de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la supresión del trecho de la calle Constitución comprendido entre las de Uruguay y Cerro Largo.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno propiedad de la sucesión Velázquez, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se remite la solicitud número 104 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales para la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Jefatura Política y de Policía de Treinta y Tres, acompañando dos vistas fotográficas tomadas durante las fiestas que se efectuaron con motivo de la inauguración del puente sobre el río Olimar.

—Se dirige nota al Jefe Político del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Oficina Técnico-Administrativa—A sus efectos, se remite la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes pidiendo copia del presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa, para informar una petición del personal de empleados de dicha Oficina solicitando se les comprenda en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 1, se remite el expediente iniciado por don Luis Maffei y Cª., sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la explotación de canteras.

—Se dispone la devolución del poder presentado por el señor César J. Martinelli, que lo acredita para entender en los asuntos de la Empresa José A. Martinelli.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo datos sobre la producción de oro y plata en la República durante el año 1907, para satisfacer el pedido hecho por la Legación de Francia en esta Capital.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente sobre privilegio de mejoras en los aparatos para partir ó cortar rocas, piedras y tierras, ya sea bajo agua ya en terreno seco — de propiedad del señor Fred Lobnitz de Renfrew, (Escocia.)

—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto, sobre devolución de los derechos pagos á la introducción de los materiales empleados en la construcción de la chata número 875.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al aumento de potencial en los conductores de energía de tranvías eléctricos.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito del señor William Warren, ofreciendo sus servicios para inspeccionar y preparar informes técnicos respecto de los yacimientos metalíferos existentes en el país.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo al adoquinado de la carretera en la Villa de Guadalupe.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Marzo de 1908

Batallón de Infantería número 4—Sobre provisión de mesas de comedor para la tropa.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Batallón 5.º de Infantería—Sobre licencia para el soldado Gualberto Vidal.—Concedida.

—Leonor Alves—Solicitando la baja de su hijo Patrocinio Reyes.—Informe el Estado Mayor.

—Leonor C. de Imas, viuda de sargento mayor—Por licencia.—Concedida.

—Menores del capitán Juan B. Olazagasti—Sobre prórroga de licencia.—Concedida.

—Francisco Vera Rodríguez—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Ciriaca y Rosalía Montes de Oca—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Groscurth Walder y C.ª— Permiso para reembarcar con destino á Corumbá, 60 escopetas y 41 pistolas.—Concedido.

—Nicolás Mihanovich—Cuenta por pasajes expedidos durante los meses de Enero á Junio de 1906.—Al Ministerio del Interior.

—Eugenio Barriola, ex cabo—Cédula y pensión de Inválido.—Al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería número 3—Sobre provisión de útiles para las clases de instrucción primaria.—A la Junta de Administración Militar.

—Palomares Militares—Sobre provisión de manutención para las palomas de los expresados.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—José Mena—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Fortunata Pueblas de Silva—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á La Sierra 25 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Cuenta por viajes efectuados por el vapor «Tabaré» en Febrero ppdo.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Prudencio Echevarriarza, por falsificación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.º turno, doctor Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Bernardo Bouza Paz, don Domingo Lena, don Pablo Avila y don Juan Esteban Drago, y como suplentes: don Celedonio J. Islas, don Alfredo S. Casaravilla, doctor Eladio Velazco y don Alejandro López, para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del 1.º de Abril entrante, á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Prudencio Echevarriarza, por falsificación.

Montevideo, Marzo 30 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 30 de Marzo

Trámite—Cesio y Sburlati concordato, De la Bandeira con Cué de Brizuela, Schlaphl con suc. Margat, Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central, Harispuro con el Fisco, Calveira con suc. Vannet, Solari con *Diario Nuevo*.—Seis en causas criminales.

Interlocutorias—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 30

Trámite—Augusto Guerra Romero con Sienra y C.ª, concurso Julio Herrera y Obes, herederos Antúnez Maciel queja.

Definitivas—José y Rolando Tealdi con Pablo Varzi, Santiago Migliardi con J. Grilo, Antonia Pombo de Borrazás con suc. Faustino Posadas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 30

Trámite—Suc. Pio Angelo da Silva, test. José A. Iglesias Miranda, suc. Dolores Mendoza de Burone, suc. Tomás Casas, sucs. Francisca María da Conceiçao Silveira de Costa y Francisca María da Costa de Candamil, Damián Mirabolano y Ramón Arias, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses contra Melitón Romero, Alejandrina Barrere, Mauricio Albisetti por los cónyuges Tomás Martínez y Francisca Pedrozo, Elena Fernández, concurso voluntario José Balboa, Hipólito Martínez, Santiago Laplace, Elena Casariego concurso voluntario, Manuel Rodríguez Castromán contra Julián Pagez, Virginia Magnani de Luori, Graciosa Bidondo de Benvenuto, sucesión Clara Sámano de Zúñiga, int. Martín Saliche, suc. Dionisio Muñoz, Ignacio Etchart, suc. Dolores Mendoza de Burone, Jaime Estrázulas contra José E. González, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos S. Plá, exhorto del señor Juez de 1.º instancia del partido de Acos (España), test. J. Esteva, suc. Agustín Guarch, test. Isidro Aranda, Francisco Eiguren síndico del conc. Larrea contra Daniel Fosalba, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en la test. Gabriel Font, Enrique Menini contra la suc. Sebastián Rosa, suc. Germán Rodríguez Landívar, suc. C. Fandiño de Bravo, sucs. Teresa, Regina, Sara Padé y Cayetano Ramonetti, exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de primera instancia de la Capital de la República Argentina, suc. Esperanza Mercader de Claramunt, Juan Antonio Casal.

Interlocutorias — Suc. Dionisio Aniceto da Silveira, sucs. Teresa, Sara, Regina Padé y Cayetano Ramonetti, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo», contra Blas L. Ponce, José Amondarain, Carlota Bertolone de Vesaschini, sucs. Margarita Santo de Zunino y Josefa Zunino de Herne.

Definitivas—Sucs. María Crosa y Matías Barrios.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 30

Trámite—Fisco sobre expropiación para edificios escolares, Bordas de Peñafor denuncia, M. Pérez y C.ª ídem, Tomás M. Ariel íd., Eduardo Lerena, Américo Bavio ídem 2, Jacinto Casaravilla con Fisco, Antonio Llambías de Olivar denuncia, Carlos M. Silva con la Junta Económico-Administrativa, Fernando Balducci denuncia, Veth Basader (2), Antonio Masanés (hijo) ídem, Manuel Núñez y Maines ídem 3, Mariano Royo y Bueno ídem 4, Pedro J. Ortiz con Fisco, Fernando y Pedro Poitevin solicitando segunda copia, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.º turno.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Un sumario por contrabando.

Definitiva — Un sumario por contrabando.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Test. del doctor José Pugnalín, Luis Lemes queja, concurso Fomento Territorial, Onofre de Freitas Gómez y otros con Manuel Quadros y otros.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 30

Trámite—La Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Robato, Ricardo Rodríguez con José Tavolara, Juan Alvarez Acevedo con Dick de Maurel, Nicolás Riveiro con Juan Díaz, Taranco y C.ª con Agustín Agosti, oficio de la Comandancia de Marina, Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Rodolfo Machó con A. C. Rodríguez, terc. N. P. Rodríguez, Juan A. Puentes con Pedro Regil, Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros «La Positiva», Juan A. Puentes con José Bormida, Celestino Curbelo solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le siguen los hijos de G. A. Gamberoni, León González Olivera con Luis Brazano,

Definitivas — Pablo Guazzoni con la María, Pedro V. Sancassano solicitando título de Corredor y Rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 30

Trámite—Mario Bertoni con Josefa B. de Echart 3.ª, Dolores Echart de Pedemonte y otros, Pedro Ducombs y C.ª con José Fernández, Marcos Ghidone extravío de un documento, Pablo Zanetta con José Delemuglie, Servando Culshan concordato, Pedro Sugnetti concordato, V. Garolini con C. Garé, Gabriel Muniz con la Compañía de Seguros La Mannhein, Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, José Machado con Jacinto A. Rodríguez, P. Carvalho y C.ª con J. A. Estol y C.ª, R. Rivera con Martín Usabiaga y María S. de Usabiaga, J. Santín conc., Manuel Bravo con Martín Iruleguy y Cía., Manuel Verde con Francisco García, Ramón Reyes con Arregui y Pérez.

Interlocutorias — Elías Perera con la Compañía de Seguros La Positiva.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 30

Trámite—Pastor L. Oliveira con la suc. de José Martínez, sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeda, Cándido Arroyo, Eugenio Legrand con Vicente Bruni, Enrique Jones Brown, Justo Bentancor con Andrés Faraut, Manuel González solicitando se proceda al reconocimiento de las facultades mentales de su esposa Magdalena Piffaretti, Gerarda Quiteria Cartagena con María Palermo, la sucesión de Carlos Furcade, María Núñez y otros, Garquilo, Julio Miró con Juan Pedro Ramírez, sucesión José Martínez Rosendo, Tomás Bertoni con M. Isola y C.ª, Malvina Merlo de Peyre solicitando se provea de tutora la menor Paulina Ancel, B. Pelloni con Ejidio Turini, E. Segade con L. Castro, suc. Sara Freire de Casal, sucs. Agustín Capurro y Prudencia Castro de Capurro, conc. Carlos Trianon Guillot, Polonia Mari de Inocente, Aníbal Perratone con José Piñeiro, suc. Antonio Pesce, José Balboa con Rosa Balboa, incapacidad Saturnina Botafuego de Marcacini, suc. Manuel Seoane, Jesús Chanes con Manuel Rodríguez (2), José Beretta, Exhorto del Juzgado Ldo. de Canelones,

Interlocutoria con fuerza definitiva—Carlos Reyles emancipación de su hijo Carlos María Reyles.

Definitivas—María Lecaillon (a) Liane Daurys con Adolfo Basáñez (hijo).

Impedimento—Joaquín C. Márquez con Antonio Barabino.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 30 de Marzo de 1908

Lázaro H. Gorlero, José Ciffarelli, Círculo Católico de Obreros, María Díaz de Suárez.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 31 de Marzo de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Río de la Plata».

—Vapores esperados hoy: inglés «Ruapehu», de Océano Indico; alemanes «Weimar» de Europa Norte; «Nitokris», del Pacífico y Punta Arenas; y francés «Algerie» de Europa, Canarias y Brasil.

—A las 9 a. m. se cerrarán valijas para el Atlántico Sud Argentino, por «Camarones»; á las 11 p. m. para Brasil, Canarias y Europa por «Savoia»; el 1.º á las 9 a. m. para Brasil, Canarias y Europa por vapor francés «Les Alpes» y á las 11 p. m. para Brasil, Canarias y Europa por «Virginia».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 30 de Marzo de 1908

Ricardo Seguí, oriental, 7 meses, Mercedes 388.

Fernando Moreira, oriental, 41 años, soltero, Hospital de Caridad.

Francisca Delgado de Martínez, española, 81 años, viuda, Avenida de la Paz 90.

Antonia G. Morales de Rossy, argentina, 35 años, casada, E. Reus 36.

Sebastián Puppo, italiano, 70 años, casado, Guaná 44.

Gumersindo Marrera, oriental, 55 años, casado, Hospital de Caridad.

Paula Laugá, oriental, 41 años, soltera, Hospital de Caridad.

Mary Eileen Murray, oriental, 16 meses, Canelones sin número.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Petillón, Galimberti y C.ª, de Montevideo y Buenos Aires, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: almacén por mayor de comestibles y bebidas, y cuya marca consiste en la denominación «Pelayo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 21 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3993-v-ab.2.

Tesorería General de Instrucción Pública

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá en los días 31 del corriente, 1, 2, 3 y 4 de Abril próximo al pago del «Presupuesto Escolar» de la Capital, correspondiente al mes actual.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*El Tesorero General.* 3994-v-ab.4.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3997-v-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 del próximo mes de Abril á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3996-v.ab.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 803, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camarán, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3969-v.jul-1.º

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Migliacci**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Ponza, Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 45, y doña **Carmen Scotti**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana; nacida en Ponza, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6724-v.ab.8.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solache**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 98, y doña **Catalina Macellaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6725-v.ab.8.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto De Arma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña **Gregoria Jeremías Ferreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6726-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las de 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Janussé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 523a, y doña **María Firppo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6727-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ghislandi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 39, y doña **Florentina Faroppa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionálidad italiana, nacida en la provincia de Cúneo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6728-v.ab.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lucero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Córdoba núm. 30, y doña **Paulina González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colombia núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6729-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pagano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, y doña **Sofía Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6730-v.ab.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sabatucci**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri, núm. 31, y doña **Catalina Raymundo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6731-v.ab.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Jaureguiberry**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Sitio Grande núm. 76, y doña **Eufemia Roja**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio San Martín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6732-v.ab.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 225, y doña **Fidela Nicanora Guillerma Amado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6733-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Braselli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 202, y doña **Lucía Liberatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6734-v.ab.8.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores *Ramos* y *Alvariza*, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los abajo firmados, acreedores de la casa comercial que en el paraje denominado «Arbolito», Departamento de Cerro Largo, tienen establecida los señores Ramos y Alvariza,—oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dichos señores en lo siguiente:—1.º La firma social Ramos y Alvariza se considera disuelta desde el día que fuere firmado por todos los acreedores ú homologado judicialmente el presente concordato, quedando á cargo del socio don Juan Ramos el activo y pasivo de la precitada sociedad.—2.º Los acreedores conceden al señor don Juan Ramos una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.—3.º El (50 %) cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Ramos en los siguientes plazos: el 25 % de esa cantidad á los seis meses de aceptado el presente concordato; el 25 % á los doce meses; el 25 % á los dieciocho meses y el 25 % restante á los veinticuatro meses.—4.º Mientras el señor Ramos no abone las cantidades establecidas en el capítulo anterior, los acreedores tendrán en esa casa un interventor á efecto de controlar las negociaciones que el señor Ramos practique, haciéndole depositar en el Banco de la República toda cantidad de dinero que perciba, sin perjuicio de disponer, con anuencia del interventor, de lo necesario á la adquisición de las mercaderías indispensables para la marcha regular del negocio. — 5.º Al efecto, los acreedores nombran como interventor al señor Manuel Tanoira, quien percibirá como remuneración la cantidad de $ 30 durante el tiempo en que desempeñe ese cargo, cantidad que le será abonada por el señor Ramos.—6.º Siempre que el señor Ramos pueda abonar el porcentaje ofrecido ó la parte que falte para cubrir el 50 % que se obliga á pagar á los acreedores de la Sociedad Concordataria,—cesará desde ese momento la misión del interventor,—otorgándole todos los acreedores carta de pago y finiquito, de sus respectivos créditos.—7.º Para el caso de que el interventor nombrado no aceptare ó no pudiera continuar en el desempeño de ese cometido, queda desde ya autorizado el acreedor don Salvador Sosa, para proceder al nombramiento de quien deba reemplazarlo.—8.º Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por todos los acreedores ó no alcanzaran éstos á formar el número suficiente que la ley exige para su homologación,—quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes.—9.º Para el caso de que el señor Ramos no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 3 del presente convenio, á sus vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sin efecto alguno,—y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus respectivos créditos, quedando afectados á ese objeto, todos los bienes existentes en la casa de comercio.—Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en una foja de $ 0.25, con carácter de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo á de Febrero de 1908.—Juan Ramos, Polidoro Alvariza (hijo), Salvador Sosa, acreedor por $ 4.369.47; Marexiano y C.ª, acreedores por $ 650.14; Andrés González (hijo), acreedor por $ 6.490.98; Juan L. Lacuague acreedor por $ 15.68, Polidoro Alvariza acreedor por $ 628.49, Alvariza y C.ª por $ 366.62 m/n, Juan Bonomi y C.ª acreedores por $ 301.10, Juana Rodríguez acreedora con vale por $ 146.20, Juan B. Carlevaro, $ 10, acreedor por $ 79.40 Miguel Pérez, Marcos Pereira acreedor por $ 16.50 m/n, Miguel C. Perdomo acreedor por $ 120, Vaz y Perdomo acreedores por $ 20.47, Zenón Acevedo acreedor por $ 185.72, María D. Pereira acreedora con vale por $ 300, Nemesio Sáez acreedor con vale por $ 500, José Echesarreta acreedor por $ 3.89, Rosendo P. Fernández por $ 147 65, Julio C. Vaz acreedor con vale por $ 200, Serafín N. Perdomo acreedor por $ 12.49, Manuel Z. Perdomo acreedor con vale por $ 1.200, Stefano Tossy acreedor con vale por $ 930, Tomás Suárez acreedor por $ 175, Tomás Suárez y C.ª acreedor por $ 36.62, A ruego de Andrés Larrosa por no saber firmar Marcelino Robledo acreedor con vale por $ 1.100, Marcelino Robledo acreedor por $ 282.17, Juan B. Aramberry acreedor por $ 54.50, Francisco Vega acreedor por $ 800 oro. Nuestra casa es acreedora de la firma Ramos y Alvariza por la suma de mil novecientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centésimos, y aceptamos el presente concordato bajo la condición expresa de que todas las operaciones que haga la expresada firma ó don Juan Ramos, en representación de ella ó como único responsable del activo y pasivo de la misma, deben ser necesariamente al contado.—Melo, Marzo 17 de 1908.—Ubilla, Azcoitia y C.ª, por José María Azpiros.—José Francisco Azpiros acreedor por $ 12.23.—Santiago Tellechea $ 1.333.45.—Medeiros Hnos. $ 1.313.16.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3992-v.ab.25.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para la venta de café en la calle Asunción número 39 y que giraba bajo la razón social de Juanicó y Estévez Coronel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José María Estévez Coronel.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación á fin de que los que tengan que deducir algún derecho, concurran dentro del término que la citada ley prescribe á la calle Arenal Grande número 53.—Montevideo, Marzo 30 de 1908. *Carlos María Juanicó.—José María Estévez Coronel.* 3995-v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Raffo y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 554, esquina Juan M. Blanes número 121 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Antonio Rey.* 3991-v-ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor don Juan T. Mengotti, disolveremos de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Piantelli, Salas y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios. Hacemos conocer este hecho á todos los acreedores de la referida sociedad, á fin de que se presenten, á contar desde hoy, con los justificativos de sus créditos en el local de la fábrica, pues pasados los treinta días no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Alfredo Piantelli.—Santiago Arpayou.—Traogot Nuglan.—Juan M. Salas.* 3990-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á favor de don Ramón Paredes las existencias de nuestra casa de negocio sita en Puntas de Buricayupí. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 24 de 1908.—A ruego de don Domingo Etchamendi y C.ª, por no saber firmar.—*Alejo Talamás.—Ramón Paredes.* 3988-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscribimos, Pablo Brossard, Juan Musso y Juan Niell, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido lo siguiente: Los dos primeros, disolver la sociedad que en Guichón, 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón de Musso y Brossard, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos; determinando asimismo vender al último, ó sea don Juan Niell, las existencias en mercaderías de la misma casa. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guichón, Marzo 27 de 1908.—*Juan Musso.—Pablo Brossard.—Juan Niell.* 3987-v.ab.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la provisión de *quinientos* machetes con su correspondiente correaje de condiciones equivalentes á las muestras existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim numero 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Abril entrante, de tres á cuatro de la tarde y serán abiertas á esta última hora el mismo día á presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*El Secretario.* 3972-v ab.5.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á propuestas para la compostura ó reforma de mil trescientos noventa cascos de corcho que existen en el depósito de esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, de una á cinco de la tarde.

Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día 31 del corriente á las tres p. m. y serán abiertas ese mismo día y á la propia hora indicada, á presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3947-v-mz 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior llámase á propuestas para la provisión de mil cinco uniformes de invierno para policías urbanas y mil setecientos cincuenta para policías rurales, más dos mil pares de polainas todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día ocho de Abril entrante á las tres de la tarde y serán abiertas el día y hora indicados, á presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3946-v-ab.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Tercer llamado

Esta Dirección llama á propuestas, por tercera y última vez, para la impresión litográfica de 240.000 permisos generales de Aduana, originales; 720.000 copias para los mismos; 25.000 actas del Registro del Estado Civil, 10.000 patentes de cabotaje, 5.000 íd de Ultramar y 15.000 formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1908-1909, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Se-

cretaría, donde serán abiertas el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Victor Rainert.*—V.° V.°—*Márquez.* 3981-v.ab.3.

Oficina de Crédito Público

Deuda Pública

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:

Deuda de Garantía	65.°	Trimestre
Desde el 1.° de Abril próximo:		
Deuda Interior Unificada	65.°	»
Empréstito Brasilero	55.°	»
Empréstito de Conversión 5 °/o—1905 .	9.°	»

Montevideo, Marzo 27 de 1908.
3977-v.ab.1.° *Miguel V. Martínez*, Director.

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE
19.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 4 °/o anual s/ $ 3:569.035.97 emitidos	$ 35.690.35
Saldo del servicio anterior	» 9 99
	$ 35.700 34

El 1.° de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª Serie hasta la cantidad de treinta y cinco mil setecientos pesos y treinta y cuatro centésimos, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 3982-v.ab 1°.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 de Marzo corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*La Gerencia.* 3960-v-mz.31.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el *primer* semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Enrique Jaime Triay, industrial de esta plaza, establecido en la calle Democracia número 64, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Victoria», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 27 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3976-v-mz.31.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Con autorización superior, se acuerda, por equidad, un plazo de quince días á contar desde hoy, para que sean retirados de todos los anuncios, publicaciones, etc., las denominaciones que hagan referencia á pesas ó medidas, en términos, signos, abreviaturas, etc., que no correspondan al Sistema Métrico Decimal, cuyo uso es obligatorio en toda la República.

A los que no procedan á su retiro dentro del mencionado plazo, y á los que en adelante infrinjan las disposiciones vigentes al respecto, se les aplicarán las penas determinadas por el artículo 4.° de la Ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Juan A. Capurro.* 3956-v.ab.8.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, para proveer las cátedras de Historia Natural Farmacéutica y Prótesis y Práctica de Laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 31 de Octubre del corriente año, á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1908.—*La Secretaría.* 3974-v-ab.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
100 porrones tinta común Stephens.
60 idem ídem copiar idem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 idem idem corte.
100.000 sobres oficio.
500 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 ídem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15.000 tinterillos de vidrio.
5000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Fáber.
1.700 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10.000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante* Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de ventiladores en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de ventiladores en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *siete* del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 3983-v.ab.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de las obras de carpintería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las obras de carpintería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día trece del próximo mes de Abril á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3984-v-ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcciones y reparaciones en el camino desde el Paso de Pache en el río Santa Lucía hasta la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de diez días para las construcciones y reparaciones en el camino desde el Paso de Pache en el río Santa Lucía hasta la ciudad de la Florida, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día seis del próximo mes de Abril á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3973-v-ab.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparación y ampliación del muelle de la Colonia

Llámase á licitación por el término de quince días para la reparación y ampliación en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de la Colonia hasta el día seis del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 3952-v.ab.5.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Segundo llamado

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la Guarnición de Montevideo por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el *sellado correspondiente*, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 2 p. m. del día 10 de Abril próximo, en cuyo día y *hora serán abiertas.*

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, Marzo 27 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3978-v-ab.10.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho para el ejército por el término de un año, con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 6 de Abril próximo, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario Interino. 3937-v.ab.5

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ithurralde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 91, y doña **Elena Riveira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6721-v.ab.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Garnier**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Cyprien, Departamento de Loire, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Julia María Codieux**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Josselin, Departamento de Morbihan, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6697-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbeito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **Amalia Borgogna**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6682-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Camelli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Rampla núm. 39, y doña **Angela Longo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Rampla núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio* proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer* las causas. Y lo *firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días *como lo* manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6660-v.mz 31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Félix Justo Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista, núm. 45, y doña **María Isabel Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6661-v.mz.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Leone**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Cuareim número 292, y doña **Teresa Paternostro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6709-v.ab.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Enrique Moulia**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Andes número 241c, y doña **Sofía Castellanos**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6740-v.ab 5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Fabricatore**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 246, y doña **María Scelci**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ejido número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6711-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rovitto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro núm. 318, y doña **Josefa Pombo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Traba, domiciliada en la calle Río Negro núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6698-v.ab 3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Atanasio Colet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 50, y doña **María Antonia Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 266A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6742-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lanata**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña **Enriqueta Irene Roma Ottino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6704-v.ab 4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Olariaga**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón 284, y doña **Carlota Seijo**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 268 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6683-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Angel Carbone**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 292, y doña **María Enriqueta Berón**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6684-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Lombardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 182, y doña **Catalina Castañar**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil
6662-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bergara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 133, y doña **Mariana Rodas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6663-v.mz.31.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña **Amabilia Orniz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6713-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Grassi**, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **Elvira Iglesias**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6714-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Spanó**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, y doña **Antonia Baroné**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6715-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salustiano Bargas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm 142, y doña **Lucía Bucchino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Mercedes núm 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6685-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Barreto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 64, y doña **Juanita Ascela Belando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6686-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cocchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle La Paz núm. 68, y doña **Rosa Aurora Pagani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6687-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Balai**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244, y doña **Rosaura Acuña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6664-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Hargain**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia núm. 332, y doña **María Josefa Arcitlaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay núm. 639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6665-v mz-31.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 20A, y doña **Consuelo Pena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianelli núm. 20A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6699-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 99, y doña **Rosalía Bosisio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6700-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ravena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas núm. 25, y doña **Luisa Lombardi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6676-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Artesiano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 43, y dona **Elena Pumé**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6577-v.ab.1.°

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Vidal Piñero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 19 de Diciembre de 1877, y domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña **Filomena Senés**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 17 de Marzo de 1882, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección de Canelones y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
6688-v.ab.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Banchero**, de 40 años de edad, de estado viudo de Josefa Fiorito, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buceo núm. 52, y doña **Angela García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buceo núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6716-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Piriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Joanicó núm. 96, y doña **Francisca Bentancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en la calle 13 de Julio núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6689-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Atay**, de 40 años de edad, de estado viudo de Francisca Montero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 190, y doña **Camila Cordones**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Navarro número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6666-v.mz 31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ortiz y García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 83, y doña **Damasia Caballero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6667-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayenta**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 28, y doña **Anita Estábile**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6668-v.mz.31

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Ferro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino de Carrasco s/n, y doña **María Carolina Aldrovandi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil.
6678-v.ab.1.°

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remigio Pena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Municipio s/n (Figurita), y doña **Constantina Cobo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 22 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6679-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Casiraghi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Blandengues 42, y doña **María Rosa Barisonzi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6669-v.mz.31.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Andrea Cazás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
6690-v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Villadóniga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Encarnación García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6691-v.ab.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mezzottoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos núm. 21, y doña **María Elena Guasco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6722-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Bisso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colorado número 10, y doña **María Cayetana Bosco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6670-v.mz.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Camarda**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cantero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Miguelete núm. 43, Barrio Gomensoro, y doña **María Nunciata Bruzese**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Miguelete núm. 43, Barrio Gomensoro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6717-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Susena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Leandro Gómez núm. 56, y doña **Carmen María Pepe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6718-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Leira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 29, y doña **Clotilde Raffo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6701-v.ab 3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Richero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vitoria s/n, y doña **Herminia Peyrallo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Gomensoro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6702-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Estanislao Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Sara Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6671-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Marquelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 212, y doña **María Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6672-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martín Teperico**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 157 (18.a sección), y doña **María Josefa Cosimini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carapé núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6673-v.mz.31.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rodríguez Milhomens**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Sara de Clerck**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 6703-v.ab.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Yoy** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 502, y doña **Teresa Amelia Sardella**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6723-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Castelar Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto núm. 37, y doña **Josefina Fernández Silveyra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 22

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6719-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zacheo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 196, y doña **Eduardina Cazzaniga**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Paysandú número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6705-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Narváez** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná sin número, y doña **Celia Anfuso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Salsipuedes número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6706-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año mil novecientos ocho, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Tubau**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Rivera núm. 268, y doña **Mercedes Maliné**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Anaya núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6707-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Buján**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 176, y doña **María Teresa Richero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6692-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Antonio Martinelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Peruggia, domiciliado en la calle Canelones núm. 606, y doña **Felicia Carbone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Canelones número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6693-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bazzano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Chaná número 127, y doña **María Teresa Sívore**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Aldea número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6694-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Ferreira**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **María Schiappapietra**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6680-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cánepa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 6, y doña **Rosa Puglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6674-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 349, y doña **Manuela Torrado Baña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6675-v.mz.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Palli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 123, y doña **Antonia Alejandrina Pombo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6720-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Espinosa**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución núm. 35, y doña **Trinida Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6708.v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lavanga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 110, y doña **Adela Delilo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6695-v.ab.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Alvarez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Valentina Tejera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6681-v.ab.1.°

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lanzillotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscaldo, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Meloni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6696-v.ab.2.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3922-v-ab.21.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838-v.ab.1.°

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el

decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado. Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á la suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. Resultando: que la Junta Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales y que ésta llegó á las siguientes conclusiones *A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general: *B)* Que según el plano que adjunta y en el cual se determina la faja de terreno que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos: *C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D)* que la Corporación Municipal podría contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando: que oídos los vecinos peticionarios manifestaron su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta resolvió de conformidad, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros. Resultando: que producido el informe solicitado y siendo favorable á los peticionarios, se dió vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona á que antes se ha hecho referencia y que existía urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado del camino proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre agregado á este expediente Considerando: que la simple aprobación del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del artículo 455. Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, quién sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado· Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras A, B, C, quedando, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. Art. 2.° Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. Art. 3.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. Art. 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba esta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

3926-v.ab 21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

GRADUACIÓN DE CRÉDITOS—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Granè, se hace saber á los acreedores del concursado don Gustavo A. Sommer que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1732 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3967-v.ab.5.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Granè, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3940-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio iniciado por doña Catalina Bidegain de Martínez García y otros, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: «Número 567: Salto, 28 de Febrero de 1908.—Vistos «estos autos sobre rectificación de las partidas pa«rroquiales y de Estado Civil solicitada en el escrito «de fs 35. Resultando: que en aquella petición se piden «rectificaciones en las partidas de Vicenta del Car«men, Manuela Trinidad, Braulia Amalia, Braulia, «Deogracia Octaviano, Filemón y Bonifacio Martí«nez García. Resultando que de fs. 37 vta. á 38 vta. «se produjo la información testimonial ofrecida; «que á fs. 40 y 41 se acredita la publicación del edicto «sin que exista constancia de haberse hecho oposi«ción; y que á fs. 43 se ha oido el dictamen del Mi«nisterio Público, quedando así cumplidos los requi«sitos exigidos por la ley, y Considerando: que las «declaraciones de los testigos señores Martínez Ros y «Becú, de acuerdo con el artículo 403 del Código de «Procedimiento Civil, constituyen prueba plena; y que «el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante «con la solicitud de fs. 35. Por estos fundamentos y «teniendo presente las disposiciones de las leyes «relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: dispo«niendo las rectificaciones siguientes: a) en la de «Vicenta del Carmen, de Manuela Trinidad y de «Braulia Amalia debe agregarse el apellido paterno «*García*, b) en la partida que aparece con el nombre «de Braulia debe sustituirse por el de *Matilde*; c) en «la de Deogracia Octaviano, debe sustituirse estos «nombres, por el de *Octavio*; d) en la de Filemón «debe ser *Abelardo* y además donde dice: «del año «ppdo.,» debe rectificarse por: *del presente año*; e) «en la de Bonifacio debe sustituirse por *Ovidio* y «además debe agregarse *Martínez*, apellido del pa«dre, y sustituirse el de Vidagain por el de *Bidegain*. «Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos dia«rios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán «los interesados, comuníquese á la Dirección Gene«ral del Registro del Estado Civil y á la Junta Eco«nómico-Administrativa del Departamento, y há«ganse en las actas y partidas las anotaciones que «correspondan. Y previa tasación y pago de las cos«tas, desglósense los recaudos que correspondan.—«*Arturo Semería.*»

A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 10 de Marzo de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3896-v-ab.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: Año 1907.—Número 635.—Las sucesiones de los cónyuges don Angel Péndola y doña María Malatesta, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «376.—Fray Bentos, 19 de Febrero «de 1908.—Visto este juicio seguido por las sucesio«nes de don Angel Péndola y doña María Malatesta, «sobre rectificación de partidas parroquiales y ac«tas de estado civil. Resultando que los señores «Santiago Eguileor, Antonio E. Péndola y Mercedes «A. Péndola, por las sucesiones de don Angel Péndo«la y doña María Malatesta, se presentan á fojas 12 «exponiendo que, en la partida de nacimiento de «fojas 1, de Esteban Antonio Péndola, se designa por «error á los padres de éste con los nombres de An«gel Péndola de Esteban y María de Malatesta, en «vez de *Angel Pendola* y *Maria Malatesta*, que son «los verdaderos; en la partida de bautismo de fojas «2, de Luisa Eugenia Péndola, se hace figurar á la «madre de ésta con el apellido de Demalatesta «en lugar de *Malatesta* que es el verdadero; en «la partida de bautismo de fojas 4, de Juan Jo«sé Etcheverry, se hace aparecer al padre de «éste con el apellido de Echeverry en lugar de «*Etcheverry* que es el suyo; que la partida de «bautismo de fojas 5, de Carlos Joaquín Péndola y «en las actas de nacimiento de fojas 6, de Mercedes «Anatolia y de fojas 7, de Aurora Epifania Péndola, «en las que aparece su madre doña Teresa Molteni, «con el apellido de Mottene, Monteni y Moltene, en «vez de *Molteni* que es el legítimo; en el acta de «matrimonio de fojas 8, de Felipe Péndola con do«ña María Narcisa Alimundi, en la que se hace figu«rar á ésta con el apellido de Areymundo en lugar «de *Alimundi* que es el suyo; en las actas de naci«miento de fojas 9, de Ricardo y de fojas 10 de Oscar «Felipe Péndola, en las que se nombra á los abuelos «maternos con los apellidos de Malatey, Malatesta y «Canovas, cuando los verdaderos apellidos son *Ma«latesta* y *Canova*, y en el acta de nacimiento de «Toribio Aníbal Eguilcor, corriente á fojas 11, en la «que se designa al padre y al abuelo de éste con «el apellido Eguillon, siendo el que le corres«ponde el de *Eguileor*. Resultando: que de fs. «16 vta. á fs. 18 vta. se produjo la información ofre«cida á fin de comprobar los errores que se quie«ren subsanar. Resultando, que hecha la publicación «ordenada por el artículo 74 de la ley del 11 de Fe«brero de 1879 nadie se presentó á hacer oposición. «Considerando, que por la información producida «quedan constatados los errores que se denuncian «en las actas de Estado Civil y partidas parroquiales «que corren agregadas á estos autos y que el señor «Agente Fiscal no hace objeción alguna á las rectifi«caciones de ellas y aconseja que ellas se efectúen. «Considerando, lo dispuesto por los artículos 73 nú«mero 2, 77 y 78 de la ley antes referida de 1879 y «en el artículo 1.° de la del 9 de Julio de 1888. Por «estos fundamentos, Resuelvo: Que se hagan las «rectificaciones solicitadas en las actas de Estado «Civil, corrientes de fs. 6 á fs. 11 y en las partidas «parroquiales de fs. 1 á fs. 5, en la forma expresada «en el primer resultando; Ejecutoriada, comuní«quense las modificaciones ordenadas en la forma «dispuesta por los artículos 77 y 78 de la Ley de Re«gistro de Estado Civil y artículo 1.° de la ley del 9 «de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el tér«mino de quince días y previa tasación y pago de «costas háganse los desgloses y expídanse los testi«monios que se solicitaren, dejando las constancias «respectivas y archívese el expediente. *M. de Castro*». Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en la ciudad de Fray Bentos á diez y nueve de Febrero de mil novecientos ocho, por licencia concedida al titular. Doy fe. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano. Y de acuerdo con lo dispuesto en el auto transcripto se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, 19 de Marzo de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 3959-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», *se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm.* 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis «Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola «de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín «Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es«teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil«va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espinola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana «Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espinola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y «Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f. 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 16 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3940-v-ab.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, la sociedad que existía entre nosotros, de la casa de comidas y huéspedes en Montevideo, calle Yacaré números 3 al 11 y de la casa en el pueblo «Batlle y Ordóñez» (Nico Pérez), quedando don Francisco Carugati con la casa sita en Montevideo y don Carlos Carugati con la casa en «Batlle y Ordóñez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Francisco Carugati, Carlos Carugati*. 3986.v-ab.24.

Venta de barraca de carbón

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á los señores José y Emilio Méndez mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña sita en la calle Magallanes 86 a, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la casa por cuenta del que suscribe.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Rafael Gutiérrez*. 3980.v-ab-24.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, fonda y despacho de bebidas. que tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 16, á favor de don Manuel Garrido y Rama. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Esteban Ssecco*. 3979-v-ab. 24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Salgado y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio sita en la costa de Olimar Chico, 12.° sección judicial del Departamento de Minas, y que gira bajo la razón de Ibarra y Alvariza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo plazo quedan exentos los compradores de toda obligación y responsabilidad.—Olimar Chico, Marzo 14 de 1908.—*Ibarra y Alvariza*.

3975.v-ab-23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Genta las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Florida esquina Uruguay, de la ciudad de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la citada casa á cobrar sus respectivos créditos, pues vencido dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 26 de 1908.—*Santiago Figueroa* (hijo).

3970-v.ab.28.

Fotografía en venta

Hago saber al público que he proyectado vender á don Lorenzo Falco mi establecimiento fotográfico situado en la Avenida General Rondeau número 228. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, las personas que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*José Ermirio*. 3968-v.ab.22.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad, según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, la que se hará cargo de la casa de comercio denominada «Joyería Gambetta», situada en la calle 18 de Julio número 792; previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Domingo Gambetta, que se presenten á deducirlo en forma.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Domingo Gambetta.—José Heguy*. 3966-v-ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Jackson y Lavalleja (Cuchilla Juanicó) á favor de don Esteban Ariano.—Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ernesto Graterola*.

3965-v-ab.21.

Separación social

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha 22 del corriente mes, don Adolfo Arijón, amigablemente y de común acuerdo con sus consocios don Juan Cayetano Oliveri y don Francisco A. López, ha firmado escritura de separación social con las bases previas á dicha separación de la razón y firma social de Arijón, López y Oliveri, establecida en este pueblo para la explotación comercial del molino á vapor denominado «Progreso», quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Oliveri y López. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.- San Ramón, (Departamento de Canelones) 24 de Marzo de 1908.—*Adolfo Arijón.—Juan C. Oliveri.—Francisco A. López*. 3962-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta á don Eduardo Sánchez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle 2.ª Uruguayana números 249 y 251, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Domingo Brusco*.

3961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 10 del corriente y de común acuerdo, se ha disuelto, por expiracion de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro San Martin é hijos y que con la misma fecha se ha constituido, con los mismos socios, otra que girará bajo la razón social de «San Martin Hnos.» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para su chancelación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Pedro San Martin é hijos.* 3958-v-ab.16.

Depósito de cereales vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Jesús Castro Martínez, el depósito de cereales y forrajes que tenia establecido en la calle ó Avenida Goes número 380 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en el Cerrito de la Victoria con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Lorenzo Larrondo.* 3957-v-ab.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido mi negocio de café y billar, sito en la calle Rivera números 376 y 376A al señor Gaetano Olivetti. A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho alguno, se presente dentro del plazo que marca la ley. Vencido éste, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Larrtulat.* 3955-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad Falco y Barros, en el ramo de fotografía, situada en esta ciudad en la calle Uruguay numero 342, debiendo quedar desde el 1.° de Abril próximo á cargo del activo y pásivo de la sociedad el señor Barro.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Alejandro Barros.—Lorenzo Falco.* 3951-v.ab.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba en este punto bajo la razón social de Elias Tedrós é Hijos, quedando el activo y el pasivo á cargo del socio Miguel E. Tedrós, quien continuará en adelante con el expresado giro.—De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Costa de Feliciano, 12.ª sección del Departamento de Durazno, 12 de Marzo de 1908.—*Elías Tedrós é hijos.* 3950-v.ab.16.

Al comercio

El activo y pasivo de la firma de esta plaza «Falcone, Caffera y C.ª», que se disolvió por vencimiento del plazo, quedó á cargo de la nueva sociedad «Caffera & Escalante».—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*César Falcone.—Román Caffera Ruiz.—Estanislao Escalante Lacueva.* 3945-v.ab.15.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á favor de don José A. Calero todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, en la casa de la calle Andes numero 110. En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho para que se dignen presentarse dentro de treinta días, contados desde hoy, en la Escribania Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Arnoldo Oliver.—José A. Calero* 3944-v.ab.22.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Eduardo Simón, ha quedado disuelta la sociedad que existia entre los infrascriptos en el ramo de «Peluquería de señoras», con asiento en la calle 18 de Julio número 107, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Castells.—Montevideo, 26 de Febrero de 1908.—*Omer Auguste.—Emilio A. Castells.* 3943-v.ab 15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 110 y 112, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Fernando Fernández.* 3940-v-ab.14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido en venta á los señores don Juan y don Santiago Castiglioni mi casa de comercio en el ramo de almacen, restaurant y posada, situada en el Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Sauce, 16 de Marzo de 1908.—*Vicente Castiglioni.* 3938-v-ab-21.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 29 de Febrero último autorizó el escribano José Durañona y Vidal, he prometido vender á don Felipe Mendizábal la «Farmacia del Pueblo», que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad.

Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos, dentro de 30 dias, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad, por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos (Departamento de Rio Negro), 4 de Marzo de 1908.—*Juan M. Delfino.* 3936-v.ab.14.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de comercio establecida en el Sauce, Departamento de Paysandú, al señor José Citran; y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes.—Sauce, 15 de Marzo de 1908.—*Carlos Barrios.* 3935-v.ab.14.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que vendo al señor don Domingo Alvarez mi casa de negocio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, denominada «Fonda de Tuy», sita en la calle 25 de Agosto número 39. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Manuel Pereira.* 3934-v.ab-14.

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teníamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Figoli Hnos.* 3928-v-ab.21.

Venta de Restaurant

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Alonso Comesaña mi negocio que en el ramo de «Restaurant, billar y café Nuevo» tenia establecido en la calle Comercio esquina Canteras del pueblo La Paz (Departamento de Canelones).—A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho á reclamo alguno debe presentarse en el término que marca la ley.—La Paz, 18 de Marzo de 1908.—*Clemente Garcia Gandós.* 3927.v.ab.11.

Pensión Mercedes

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Gregorio Santellan el establecimiento comercial denominado «Pensión Mercedes», situado en la calle Ituzaingó 107. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á deducirlo en el domicilio indicado, dentro del termino que marca la Ley.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*R. T. Ribero.—Ricardo Rodriguez Tió.—Gregorio Santellan.* 3924-v.ab 10.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.* 3923-v.ab.21.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 11 del presente, en escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido á los señores Juan Manuel do Amaral y José Pérez, todas las mercaderias, enseres y demás concernientes de la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado «Central», tenia establecido en esta localidad, en las calles Sarandi y Figueroa, en casa de mi propiedad; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes.—Rivera, 11 de Marzo de 1908.—*Ramón Díaz.* 3921-v.ab. 10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carbone hijo y Sorondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico» que tenia establecido en la calle Cerro Largo número 181, esquina á la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Pedro Mariño* (hijo), 3920.v-ab.9.

Venta de un puesto

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Bernardo Noya y Noya el puesto establecido en la calle Inca 246.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa.—Vencido dicho término no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*José F. Gular.* 3917-v-ab. 9.

Venta de almacén

Gerónimo Parodi hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de doña Adela Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Y número 24.—Las personas que, ya como acreedores ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio, todos los días de 8 á 10 a. m. á deducirlos dentro de 30 dias. contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 dias se hará del presente aviso.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Gerónimo Parodi.—Adela Parodi.* 3916-v-ab.9.

Venta del Instituto Universal

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, los que suscriben, en su calidad de únicos sucesores de don Juan Berrutti, han prometido vender á los señores Claramunt y Borbonet, el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Universal», situado en la casa números 287 y 289 de la calle Uruguay. A los efectos prevenidos por la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta dias, á hacer efectivos sus créditos, en el mismo establecimiento.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Maria Giordano de Berrutti, Pedro Berrutti, Filomena Mortaldo de Berrutti.* 3915-v.ab.9,

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala,* (hijo). 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.ª sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908. —*Mario Mercader.* 3911-v.ab.21.

Venta de tienda

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Ricardo Abella las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tenia establecida en la calle Soriano 167, esquina Rio Negro. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten para su chancelación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Fernando Etchegoyen.* 3909-v.ab.9.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernández.* 3907-v.ab.15.

Venta de tienda

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pascual Milán, el negocio de tienda situado en esta ciudad, calle Mercedes número 322.—Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días y en la misma casa de negocio.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Francisco Lavin.* 3905-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que he contratado vender á favor de los señores Vidal y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «El Atalaya», que tenia establecido en la calle Porongos 248, esquina á la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Fernando Veira.* 3900.v-ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendia de Barros.* 3892-v-ab.14.

Sociedad en liquidación

Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación: Don Hilario y don Lorenzo Pietra, únicos que componen la sociedad comercial Pietra Hnos., que gira en esta plaza, establecida con almacén por mayor y menor en la calle Uruguay números 310 y 312 esquina Avenida de la Paz, hacen saber al comercio y al público en general, que desde el 1.° de Marzo de 1908 la expresada firma social ha entrado en liquidación.—A los que tengan cuentas contra dicha firma social, les pedimos se presenten á la indicada casa para recibirse de su importe. Al mismo tiempo hacemos conocer que la casa de comercio desde esa fecha continúa sus operaciones, girando bajo la firma del señor Lorenzo Pietra, quien se ha hecho cargo de todas las existencias del referido almacén.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Pietra Hnos.* 3891-v.ab 5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, participamos que por escritura de 6 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Crosta y Ferrer Zubieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor consocio don César Crosta, quien continuará en los trabajos y negocios de la extinguida sociedad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*César Crosta.—Salvador Ferrer Zubieta.* 3889-v.ab.5.

Aviso

Por escritura pública autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena el 26 de Febrero último, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Comaschi, Castro y C.ª, declarándose separados de común y amigable acuerdo á los señores Meiffre Cousins, de París; que por otra escritura que en fecha 11 del corriente autorizó el mismo escribano, se ha constituido una nueva sociedad compuesta de los señores Juan Comaschi, José Castro y Pérez y Ernesto Pichon, quienes como únicos socios y en calidad de activos y solidarios, continuarán, bajo la misma firma de Comaschi, Castro y C.ª, las operaciones de la firma disuelta, tomando á su exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Comaschi, Castro y C.ª* 3888-v-ab. 4.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio (Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove.* 3883-v-ab.12.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenia establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 dias, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.°—Minas, 8 de Marzo de 1908.—*Guillermo Marmo.* 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud nums. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Muchada.* 3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio numero 538, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquín Vizoso.* 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González & C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª* 3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola.* 3870-v-ab.1.°

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1.°

Disolución de sociedad

Al comercio y al publico en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Rio Negro numero 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868,v-ab.1.°

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Dominguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.° de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez numero 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del termino legal á hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*José Viqueira.* 3840-v-ab.1.°

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodriguez.* 3831-v-mz.31.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	39 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantias de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantia	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado num. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 20.....	Lloviedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 1...	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantia de 3er. grado...........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1968
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural num. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural num. 19.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural num. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	4 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 1.º de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Boselo Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cigri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julian
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cusco Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fabregas Julio
Fagel Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Morans y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaubisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Mendez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Pouesta Angel F.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scheiotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Solo Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Soutto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Grande Fernández Mariano
Sarragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellinunt Carlos
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petilón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rock y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Scheiotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tance José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trino, Larriera y C.ª
Vaureil Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Urriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Marzo de 1908

V.º B.º—ZAS

1015-pm.

J.as Olivera.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras	$	0.25
» cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
553 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso — Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximum 350 gramos

Sin límite de peso — Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1659 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso — Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso — Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO— Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA - Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL